



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Legalización de la Eutanasia en el Perú para
Garantizar una muerte digna de personas con
Patologías irreversibles

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogado

AUTORES:

García Villar, Miguel Ángel (ORCID [0000-0003-0172-8979](https://orcid.org/0000-0003-0172-8979))

Ruelas Avila, Cintya Margaret (ORCID [0000-0002-0568-7361](https://orcid.org/0000-0002-0568-7361))

ASESORA:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora ([0000-0002-1137-5479](https://orcid.org/0000-0002-1137-5479))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

Callao – Perú

2021

DEDICATORIA

Dedicamos nuestro trabajo de Investigación primero a Dios y a nuestra Virgencita de la Candelaria, por protegernos siempre en nuestro camino; a nuestros queridos padres Yolita y Leito por ser un ejemplo de lucha y perseverancia para lograr los planes trazados y por impulsarnos siempre con una actitud positiva. A nuestra Abuelita Cristina con quien vivimos en carne propia el sufrimiento de una agonía sin poder poner fin a sus días de dolor y sufrimiento con una Muerte digna, más por el contrario partió en un largo camino de dolor, sufrimiento y medicación artificial.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por la Vida y salud, en especial a nuestra mamita Dra. Yolanda Avila por su empuje intelectual principalmente por ponernos de ejemplo su valla profesional muy alta, la cual nos inspira alcanzar.

Agradecemos también de manera especial a nuestra Asesora Mg. Luz Saavedra por acompañarnos en el desarrollo de nuestra Investigación y por compartir incondicionalmente su experiencia y conocimiento profesional.

Índice de Contenido

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE GENERAL.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Diseño y Tipo de Investigación.....	19
3.2. Variables y Operacionalización.....	19
3.3. Población, Muestra y Muestreo.....	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.5. Procedimientos:.....	22
3.6. Método de Análisis de datos.....	23
3.7. Aspectos Éticos:.....	23
IV. RESULTADOS.....	24
V. DISCUSIÓN.....	42
VI. CONCLUSIÓN.....	48
VII. RECOMENDACIONES.....	49
VIII. PROPUESTA.....	50
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS.....	58

Índice de tablas

	Pag.
Tablas 1	Condición de los encuestados 24
Tablas 2	¿Para la aplicación de la eutanasia considera Necesario el diagnóstico médico? 25
Tablas 3	¿Cree Ud. que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia? 26
Tablas 4	¿Cree Ud. que la autonomía para la toma de decisión favorece la Realización de la Eutanasia? 27
Tablas 5	¿Cree Usted que el derecho a la eutanasia está implícito en la Constitución política de Perú? 28
Tablas 6	¿Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con Patologías Irreversibles? 29
Tablas 7	¿Cree Ud. que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles? 30
Tablas 8	¿Cree Ud. que debe modificarse el artículo 112 del Código Penal? 31
Tablas 9	¿Apoyaría Ud. un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a la Eutanasia? 32
Tablas 10	¿Cree Ud. que el enfermo con patología irreversible debe seguir sufriendo con sus dolores insoportables? 33
Tablas 11	¿Cree Usted que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia? 34
Tablas 12	¿Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías irreversibles? 35
Tablas 13	¿Para la aplicación de la eutanasia es necesario el diagnóstico médico? 36
Tablas 14	¿Cree Ud. que se debe modificar el Código Penal para viabilizar la Eutanasia? 37
Tablas 15	¿Cree Ud. que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles? 38
Tablas 16	¿Apoyaría Ud. un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a Eutanasia? 39
Tablas 17	¿Cree Ud. que a nivel de Latino América Perú es el único país que está Solicitando eutanasia? 40

Índice de figuras

	Pag.
Figura 1 Distribución porcentual de la condición de los encuestados	24
Figura 2 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Para la aplicación de la eutanasia considera Necesario el diagnóstico médico?	25
Figura 3 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia?	26
Figura 4 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que la autonomía para la toma de decisión favorece la realización de la Eutanasia?	27
Figura 5 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Usted Ud. que el derecho a la eutanasia está implícito en la Constitución política de Perú?	28
Figura 6 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías Irreversibles?	29
Figura 7 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles?	30
Figura 8 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que debe modificarse el artículo 112 del Código Penal?	31
Figura 9 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Apoyaría Ud. un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a la Eutanasia?	32
Figura 10 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que el enfermo con patología irreversible debe seguir sufriendo con sus dolores insoportables?	33
Figura 11 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Usted que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia?	34
Figura 12 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías irreversibles?	35
Figura 13 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Para la aplicación de la eutanasia es necesario el diagnóstico médico?	36
Figura 14 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. Que debe modificarse el Código Penal para viabilizar la Eutanasia?	37
Figura 15 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles?	38
Figura 16 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Apoyaría Ud un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a Eutanasia?	39
Figura 17 Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que a nivel de Latino América Perú es el único país que está Solicitando eutanasia?	40

RESUMEN

En la Investigación se han trabajado las variables legalización de la eutanasia y la muerte digna temas no reconocidos legalmente, generando problema a muchos seres humanos; las personas apreciamos la vida, pero existen en Perú numerosas personas que padecen de una serie de patologías irreversibles, piden incluso la muerte para acabar con la dolorosa situación, desde ese contexto al analizar jurisprudencialmente las variables se a visto que se viene vulnerando el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de Perú referida a: libre desarrollo de la personalidad, su dignidad, su integridad moral, psíquica y física, derecho a la vida diaria, derecho a la muerte digna, derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos con equipos degradantes.

Desde esa mirada la investigación tuvo como objetivo general, determinar que la legalización de la eutanasia garantice una muerte digna de enfermos con patología irreversible, la metodología utilizada fue con el enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y analítico, la muestra estuvo constituida por 22 abogados y 8 médicos, el trabajo de investigación llego a los siguientes resultado: del total de los entrevistados en un 100% abogados y médicos estimaron que los criterios jurídicos para la legalización de la eutanasia y garantizar una muerte digna es necesario la modificación del artículo 112 del Código Penal de Perú referido a casos de enfermos con patología irreversible, de manera que pueda ser viabilizada la eutanasia.

Palabras Claves: Eutanasia, muerte digna, legalización, patologías irreversibles.

ABSTRACT

The research has worked on the variables legalization of euthanasia and dignified death, issues not legally recognized, causing problems for many human beings; People appreciate life, but in Peru there are many people who suffer from a series of irreversible pathologies, they even ask for death to end the painful situation, from this context, when analyzing the variables jurisprudentially, it has been seen that article 1 has been violated and 2 of the Political Constitution of Peru referring to: free development of personality, dignity, moral, mental and physical integrity, right to daily life, right to a dignified death, right not to be subjected to cruel and inhuman treatment with degrading equipment.

From that point of view, the general objective of the research was to determine that the legalization of euthanasia guarantees a dignified death of patients with irreversible pathology, the methodology used was with a quantitative, descriptive and analytical approach, the sample consisted of 22 lawyers and 8 doctors, the research work reached the following results: of the total of those interviewed, 100% lawyers and doctors estimated that the legal criteria for the legalization of euthanasia and guaranteeing a dignified death is necessary to amend article 112 of the Code Criminal of Peru referred to cases of patients with irreversible pathology, so that euthanasia can be made viable.

Keywords: Euthanasia, dignified death, legalization, irreversible pathologies.

I. INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto la Eutanasia en el Perú es un tema constantemente utilizado en Investigaciones, también muchas veces desestimado, relegado y escarnecido. Mientras la Eutanasia no sea necesaria dentro de la familia de las personas que hasta la fecha no le dan importancia ni el debido valor estando en plena era Sistemática Moderna Mundial, nunca sentirán el dolor insoportable del enfermo que implora Eutanasia ni mucho menos sentirá la tristeza desgarradora e insoportable del familiar enfermo con Patologías Irreversibles.

Por tanto la Eutanasia en Perú es un tema muy importante y controversial que amerita su legalización, en la actualidad en los últimos días de Diciembre se ha colocado en palestra pública su discusión por los medios de comunicación, abordándose principalmente el caso de Ana Estrada peruana de 42 años, que viene solicitando la muerte digna con ello nuevamente se motiva a las autoridades competentes para que discutan el tema, se tiene que entender que es un derecho de la humanidad, es parte de la dignidad de la persona, por ello la investigación se sustenta en la explicación, comprensión y análisis de la Eutanasia.

En Perú no está reconocida legalmente, porque no se está interpretando adecuadamente la Constitución de Perú se está vulneración de algunos derechos personales como el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, el derecho de vivir día adía, a la toma de decisiones, derecho a la muerte entre otros, lo que afecta directamente a enfermos con patología irreversible, en el trabajo de investigación se aborda el artículo 1 y 2 de la constitución enmarcada en las garantías personales, otro artículo explicado es la 112 del Código Penal actualmente vigente, con ello se impide el ejercicio de la eutanasia.

Por la envergadura del tema viene sido tratado a nivel internacional y aplicado por algunos países es que se sugiere a nuestros legisladores se preocupen den alternativa al problema criterio humano y jurisprudencial en vista de en Perú en pleno Bicentenario preocupa que sigamos con el problema latente como La

legalización de la Eutanasia, para garantizar una Muerte Digna de personas con patologías irreversibles.

Hoy la ciencia y la tecnología han avanzado, permite plantear algunas ideas, sobre la vida y muerte de pacientes enfermos que sufren diariamente dolores insoportables, los médicos permanentemente enfrentan estos problemas, la investigación considera la posibilidad de la legalización, por estas razones el trabajo se involucra en analizar la “Eutanasia” que tiene características propias: el de ser ejecutada por un personal médico, para médico, familiar o amigo cercano, que disponen de la vida del que sufre.

En Perú se visibiliza la existencia de casos de personas con patologías irreversibles, desahuciados que solicitan la muerte para acabar con el sufrimiento; en esas circunstancias la eutanasia es una alternativa conocida también, con el nombre de morir en felicidad, pero esta no es reconocida, cabe precisar que la Eutanasia es un tema de interés mundial, así se presenta el caso de Chile donde permanentemente vienen discutiendo el tema de eutanasia, recién el 18 de Diciembre del 2020 han logrado aprobar la “ muerte digna” en la cámara de Diputados, en tanto en Colombia la jurisprudencia – Sentencia C – 239 – 97 despenaliza sus Artículos 106 y 107 del C.P., los mismos que castigan con prisión a los que infringen o cometen el suicidio asistido y la eutanasia; téngase en cuenta que esta Legislación que impide y castiga con la privación de la Libertad, al mismo tiempo despenaliza la Eutanasia teniendo como resultado una contradicción que entorpece la esencia del porque es necesaria la eutanasia.

En la presente Investigación se tomara en cuenta las falencias de la Legislación colombiana en cuanto a la eutanasia se refiere evitando así futuros vacíos legales, en la propuesta se tomará en cuenta parámetros, reglamentos y requisitos para acceder a la eutanasia; por la importancia del tema, en otros países ya se practica, es el caso de Holanda, Bélgica, Estados Unidos, Luxemburgo y Canadá sin embargo en Perú aún no se ha logrado a pesar de existir un buen porcentaje de personas con patologías irreversibles.

La Problemática que se presenta en la investigación deriva en la siguiente interrogante ¿Es posible que la Legalización de la Eutanasia garantice una Muerte digna de personas con patologías irreversibles? En la investigación se propiciará un análisis, que permita satisfacer las expectativas del enfermo con patologías irreversibles para lograr una muerte digna, que los Legisladores la población en general de Perú se motiven con la investigación traten el tema, den alternativas positivas, solucionen el Problema para la regulación de la Eutanasia, se hará un análisis constitucional y jurídico, se pondrá en palestra el debate sobre el derecho a la Legalización de la Eutanasia.

Por consiguiente como Objetivo General, se propuso: Determinar que la legalización de la eutanasia asegure una muerte digna para personas con patologías irreversibles.

Objetivos específicos:

- Analizar el Marco Normativo de la Constitución y Código Penal de Perú.
- Analizar Dogmática Jurisprudencialmente el derecho comparado y extraer como modelo estrategias para la aplicación de la Eutanasia a personas con Patologías Irreversibles.
- Plantear un Ante proyecto de Modificatoria de Ley del Art. 112 para la legalización de la Eutanasia en Perú y lograr una muerte digna. de personas con patologías Irreversibles.

Se plantea la siguiente Hipótesis de la Investigación:

Al legalizar la Eutanasia se Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles.

II. MARCO TEORICO

Antecedentes.

En este aspecto se citan diferentes resultados de investigaciones relacionadas al tema de Eutanasia en Perú.

Como trabajos previos a nivel Internacional se presentan:

Revista Cubana de Salud Pública. (2012) de la ciudad de la Abana de Enero a Marzo del 2012 publica el artículo "Dilema de la Eutanasia" del Dr. Diego Tamayo, hace un análisis histórico donde cita al Filósofo Platón quien refiere en los orígenes del tema de eutanasia "Se Dejará Morir a quienes no sean Sanos de Cuerpo" (...) En cierta medida se direcciona al concepto de eutanasia, que en la actualidad, ha variado la concepción originaria hoy se consideran más elementos como libertad en la toma de decisiones, desde lo ético, la autonomía etc. Sin embargo es importante tomar en cuenta la postura del filósofo Platón como un indicador de que este problema data de mucho tiempo atrás, que es por lo único que se podría considerar como aporte dicha expresión.

María J. Uriz Peman. (1993) En su artículo "Reflexiones Éticas. Considera a Kant, (1804). Se expresa de eutanasia, al considera el suicidio como un crimen, que atenta contra sí mismo, contra los demás y contra Dios (...), (pag.28). Kant menciona que la vida debe ser protegida, como parte de la concepción humana también destaca el cuidado que se debe tener ante uno mismo y ante Dios, aparentemente resulta ser lógico y a la vez contradictorio, toda vez que religiosamente se protege la vida del ser humano pero es ilógico intentar religiosamente mantener con vida a un ser humano que viene sufriendo dolores interminables y aún más cuando científicamente el paciente es diagnosticado con una Patología irreversible; por tanto no hay lógica que ante los ojos de Dios se deba mantener a un ser vivo en esas condiciones, sufriendo con dolores insoportables a la vez.

Cáceres Silva. (2003). En su tesis expuesta en la Universidad Austral de Chile "La Eutanasia Piadosa como un Derecho a Morir con Dignidad", concluye: Se hace

imprescindible no solo la Legalización de la Eutanasia piadosa, sino además dotarla de mecanismos (...) (pág. 48) La eutanasia como problema actual debe entenderse como la manifestación del derecho que tienen las personas a una muerte digna en señal de reconocimiento a su vida, por ello la posición del Autor en defensa de la Eutanasia Piadosa, la misma tiene sustento en la contraposición de los valores y el concepto de Dignidad, se tiene una clara muestra de que si bien es cierto la necesidad de mecanismos es considerable para la legalización de la eutanasia en nuestro país es coincidentemente igual que el caso de Chile, los parámetros y la realidad de nuestro ordenamiento jurídico no podría coincidir tácitamente con la propuesta del autor en nuestro país

Guairacaja Adriana. (2011). En su tesis de Abogada Universidad Técnica de Cotopaxi, propone el "Proyecto de Legislación de la Eutanasia por la protección al Derecho a la Vida Digna en la Legislación Ecuatoriana" su primera conclusión: La legalización de la eutanasia debe ser entendida como la legalidad de la muerte piadosa a pacientes que mantiene un sufrimiento físico insoportable (...), (pag.89).

El tema de la vida digna en la sociedad actual es importante y debatido no solo a nivel nacional sino internacional con el propósito de pugnar a condiciones dignas sobre cómo vivir como un derecho humano, en la concepción actual implica que las personas deben tener derecho a la identidad, salud, justicia entre otros, la autora se refiere a personas enfermas, que sufren cotidianamente con su malestar en esas circunstancias es necesario reflexionar sobre la muerte que es una realidad inevitable, de manera que se pueda garantizar una muerte digna adecuada que es un derecho humano, elegir libremente la forma de morir que tiene que ver exclusivamente sobre enfermos con patologías irreversibles; pero encontrar en la muerte piadosa la justificación para legalizar la Eutanasia considerando el autor que son sinónimos, no es la respuesta para este problema ya que complica no conceptualizar bien los temas, aun mas cuando el fin al que quiera llegar parezca igual, no tener claro la formas de aplicación puede no ser favorable para lograr el objetivo de la Legalización.

Torres. (2015). En su trabajo de investigación para la obtención de título plantea “El Derecho a la Eutanasia; una perspectiva global de los derechos fundamentales que asisten a pacientes en etapa terminal en México”, concluye: una posibilidad para quien decida hacerlo. Quien decida que no es correcto de acuerdo a su criterio individual (...), (p.115) Existe un silogismo referente a la decisión de la eutanasia, según el autor indica para algunos la decisión de la eutanasia no puede ser, mientras que para otros si cada uno tiene libertad de decisión no discutible, por lo tanto puede disponer de ella y aplicar la eutanasia siempre que presente la condición Legal; ya que va más allá que una simple decisión, lo que amerita un respaldo definitivo si en México la eutanasia es reconocida legalmente.

Baños (2014). En su trabajo de tesis expuesta en la Universidad Central de Ecuador “La Eutanasia y su legalización como una opción en la Legislación Ecuatoriana”, tercera conclusión: considera que vivir en un Estado Constitucional de derechos y justicia, y al existe un Derecho a la Vida Digna, por tanto es posible el Derecho a una Muerte Digna. (...), (p.153). En la conclusión hace referencia a dos aspectos importantes de la Eutanasia la Vida Digna y Muerte Digna. Sobre lo que tiene derecho la persona, sin embargo esto no es así cuando se habla de vida artificial nos preguntamos ¿hasta cuándo está permitido, ¿puede considerarse un éxito prolongar la vida de pacientes con patologías irreversibles en esas condiciones se dará Vida Digna y Muerte Digna se cree que no, por ello se señala que debe exigirse la aprobación de la eutanasia para el bienestar de las personas enfermas con patología irreversible

Se ha tomado los siguientes antecedentes Nacionales:

Zevallos. (1919). En su trabajo de Investigación para lograr su título profesional de abogada plantea la “Despenalización de la Eutanasia como Medio Normativo a favor de una Muerte Digna” Universidad de San Agustín, su primera conclusión: La eutanasia comprendida como una ayuda prestada a la persona gravemente enferma (...), (pg.142) Existe consenso en considerar a la Eutanasia como el resultado del clamor del enfermo con patologías irreversibles para terminar con su sufrimiento y lograr la legalización de la Eutanasia, pero en la práctica genera

confusión primero porque se tiene que determinar la real dimensión de su significado, segundo porque hasta el momento que la Eutanasia no sea legalizada no se podrá vincular con la dignidad humana que tiene rango de derecho fundamental de la persona en los derechos humanos.

Edwin Bances Matallana. (1918) en su tesis de Derecho “El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-lima 2018” Universidad Norbert Winer Lima. Cuarta conclusión: Impacta con el ordenamiento jurídico peruano Los planteamientos internacionales vigentes los cuales permiten la realización del homicidio piadoso. (...), (pag.67). Las precisiones del autor nos da un panorama claro de la importancia del análisis jurídico tomando en cuenta que en nuestro marco legal del Código Penal se toca de manera sugestiva nada precisa sobre la eutanasia, sigue siendo un dilema, no está claro, por lo tanto tiene que precisar, señalar mayores elementos que expliquen de porqué la sanción a la eutanasia porque se criminaliza el homicidio piadoso son esos los aspectos importantes que tienen que dilucidarse para lograr el objetivo de la legalización y tomar como base los derechos internacionales que nos brindaran antecedentes y jurisprudencia.

Picasso, Ballesteros, Volumen II (2015) Los seres humanos tienen derechos reconocidos por la carta magna estos se terminan cuando empieza las de los demás, y nadie puede impedir hacer algo que no esté tipificado en la ley (...) El autor nos brinda claramente sobre la concepción de los Derechos Humanos y se respalda con el Derecho a la Dignidad, pero se contraponen dichos conceptos desde el momento en que la eutanasia es ilegal y por lo contrario esta ilegalidad está enmarcada en el homicidio piadoso que otros lo denominan homicidio misericordioso que significa matar a otro para librarlo de sus dolores insoportables, en nuestra legislación son puntos contradictorios analizables y pendientes de encontrar una solución para su legislación.

Mendoza (2014) en su grado de Magister obtenido en la U. Católica de Perú plantea “Un ensayo de Fundamentación Liberal para su Despenalización” segunda conclusión: Rechaza el tratamiento de la eutanasia pasiva y hace distinción entre

“Eutanasia Activa y Pasiva.” (...), (pag.176); Es importante tener claridad en relación a las figuras activa el médico termina con la vida del enfermo terminal, en la pasiva se decide no continuar con formas agresivas de tratamiento, no se administra los elementos básicos porque se sabe que la muerte llegara por soporte vital. La teoría del derecho considera que los deberes pueden ser positivos y negativos y en derecho penal se distingue entre lo que es prohibido y lo que es mandato, se sanciona a la acción prohibida así como a la acción de la omisión, sin embargo existen otras opiniones ponderables cuando hablamos de suicidio, la muerte resulta directa o indirecta llevado a cabo por la misma victima así como lo presenta el autor la clasificación de la eutanasia podría pretender confundir el objetivo para su aplicación con base en una legislación paramentada.

Elguera (2016) Sobre su tesis expuesta en la Universidad del Cusco el tema “Derecho a Morir Dignamente como causal que justifica Despenalizar la Eutanasia Activa para enfermos en Situación Terminal en Perú” tercera conclusión. “La eutanasia como Derecho Emergente, debe ser habilitado dentro de los parámetros correctos (...), (p.148). La eutanasia es un problema que data de muchos años atrás desde el siglo XVII hasta el momento, pero aun en nuestro país no ha sido tratado con rigor ni ordenamiento jurídico social adecuado tampoco se ha dado la jerarquización a nivel de parámetros que reconozcan la magnitud de las características de cada enfermo con patologías irreversibles, entonces es necesario que el estado implemente mecanismos orientados a viabilizar la eutanasia desde una perspectiva científica, ética y metodológica.

Luego de haber revisado diversos antecedentes internacionales nacionales y locales sobre eutanasia donde se advierte diferentes puntos de vista, un tema controversial de índole jurídico social, que aún sigue siendo un dilema respecto a la figura de la eutanasia y la muerte digna donde también se esgrimen algunos criterios para su legalización que beneficiaría a enfermos con patologías irreversibles y sus familias que día a día vienen sufriendo, con el tema final de la vida, el mismo que debe ser resuelto tomando en cuenta el contexto, las doctrinas jurídicas para decidir la muerte digna con libertad y autonomía.

Conceptos terminológicos:

Eutanasia: El filósofo y Médico Francis Bacon en el siglo XVII (1561-1626). Por primera vez utiliza el término eutanasia para referirse a la muerte dulce o feliz en esas épocas se consideraban como las medidas encaminadas a transformar el episodio de la muerte en algo menos desagradable, para dicho propósito se apoya física y espiritualmente al enfermo terminal

Sobre Eutanasia ya se empezó a hablar antes de Cristo en el documento Cráminos en ella se consideraba la muerte digna que deriva de los vocablos griegos “eu” significa bueno y thanatos significa muerte, o sea su significado Etimológico es buena muerte.

El término Eutanasia también ha sido considerada por la Real Academia Española como la “acción u omisión” para referirse fundamentalmente a enfermos con patología irreversible a quienes se les debe evitar el doloroso sufrimiento irresistible que implica acelera su muerte con su consentimiento o sin él”, también consideran a la eutanasia como la “muerte sin sufrimiento físico.”

El 2019 última resolución cuyo resultado es el replanteamiento del concepto de eutanasia de la Asociación Médica Mundial (AMM) “un acto deliberado que pone fin a la vida de una persona con patología irreversible”, Como institución no acepta la práctica de la eutanasia, sin embargo no da una alternativa o propuesta de solución frente a la eutanasia que nos pudiera servir de orientación para tratar el problema tan agobiante para los enfermos con patología irreversible, solo se eximen del problema, por lo tanto sigue siendo un dilema la eutanasia en Perú

Organización Mundial de la Salud (OMS) Eutanasia “acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente” En la concepción se pondera la acción del médico a fin de quitarle la vida al enfermo con patología irreversible, según la OMS debería llamarse homicidio, aunque se le informe o tenga conocimiento ello no deja de ser homicidio..

Las grandes instancias la (OMS), y la (AMM) deberían coordinar, dar alternativas de solución al problema, latente con criterios humanísticos y Jurisprudenciales,

como instancias superiores también a ellos les corresponde intervenir en el tema porque son instancias relacionadas directamente con la salud de la humanidad en general.

De las diferentes afirmaciones vertidas por especialistas de la apreciación sobre “Eutanasia”, existe cierta homogeneidad en la utilización de elementos que toman en cuenta como buena muerte, el aspecto Jurídico se asigna a la decisión del enfermo quien tendrá que opinar sobre su vida, el momento, la forma de su muerte si así lo amerita, la eutanasia tiene como objetivo librar, terminar con sus intensos dolores, padecimientos y agonía inmisericorde que enfrenta la persona con patología irreversible, el mismo que debe haber sido diagnosticado por el especialista médico también se considera que puede ser la acción y omisión de un tercero, tendría que ser un profesional médico o especialista destinado a ejecutar la acción de la muerte, con el consentimiento concedido por el enfermo, así acabar con su vida, en el transcurso de la historia el termino eutanasia ha ido modificándose con diferentes significados como : “ muerte rápida y sin dolor”, “muerte tranquila fácil suave y natural” estos conceptos han variado a nivel mundial. Es así que en otros países como Holanda Belgica, España, Colombia entre otros conceptúan distintamente.

Clasificación de Eutanasia:

El Dr. Rivera (2011) y el Dr. Jorge Cárdenas quienes distinguen diversos tipos de eutanasia

En el trabajo de investigación se toma en cuenta cuatro criterios de clasificación:

La primera clasificación correspondería a la eutanasia voluntaria e involuntaria para pacientes con patología irreversible.

- a) Eutanasia voluntaria: Es aquella en la cual el enfermo con patología irreversible toma la decisión de solicitar expresamente o por escrito de manera libre e independiente la eutanasia para evitar el padecimiento de sus dolores insoportables y catastróficos que día a día le agobia.

- b) Eutanasia involuntaria: En este criterio se pragmatiza la actitud del paciente que no autoriza la su muerte porque esta incompetente para hacerlo, a este acto se conoce también con el nombre de muerte piadosa, este caso se presenta cuando el enfermo con patología irreversible está en estado vegetativo en esas circunstancias la decisión debe ser tomada por un tercero competente que en la mayoría de situaciones lo asume la familia.

En el segundo orden se distinguen dos tipos la activa y pasiva:

- a) Eutanasia Activa: Se refiere cuando el médico actúa de manera directa sobre la persona enferma, con patología irreversible a este tipo se le denomina también “positiva”, entendida como las acciones que provoca la muerte de un paciente que agoniza de manera intolerable y catastrófica nada humano, prevalece la opinión del médico quien abrevia la vida del paciente enfermo irreversible, considerada por ley homicidio culposo, delito tipificado en el Código Penal Peruano
- b) Eutanasia Pasiva: muestra dos aspectos la conducta y la consecuencia ambas desembocan en la muerte, la primera es ocasionada por un olvido, es cuando no se le dota no se administra ninguna droga o medicamento o no se le conecta para respirar a un aparato necesario en este caso la muerte no es consecuencia inmediata la segunda es la acción de otra persona, un resultado indirecto, en este caso se da el delito por omisión que desemboca en una muerte pero lenta, la muerte es consecuencia directa de la acción por descuido de un tercero que puede ser un profesional o un familiar del enfermo terminal.

La tercera clasificación que se considera en la investigación es la directa e indirecta.

- I. Eutanasia directa: La muerte del Paciente enfermo con patología irreversible es ocasionada, tomando en cuenta que el paciente necesita el acto para acabar con sus dolores insoportables y sufrimiento.
- II. Eutanasia indirecta: Es una consecuencia previsible, generada por parte del que atiende al enfermo con patología irreversible olvida de proporcionar los tratamientos, medicamentos o terapias, y adelanta la muerte.

El cuarto tipo viene a constituir por la finalidad es la Eugenesia, considerada como aquella que considera quitar de la sociedad a enfermos que son una carga llamada también eutanasia de higiene racial, se diría que es una forma de selección humana acabar con aquellas personas que no son considerados aceptables en el rango de excelencia.

Distan así: De Dis (malo) y Tanathos (muerte). Tiene como significado “mala muerte” tecnología actualmente vigente relacionada con la prolongación de la vida, consiste en aplicar tratamientos que no curan son inútiles, cuando se utiliza son totalmente molestos e incómodos para el enfermo en la mayoría de casos no causa la recuperación de un enfermo desahuciado, estas acciones requieren de medios sumamente costosos, solo sirve para alargar la muerte de manera artificial, es un recurso al que se oponen médicos y familiares sensatos, así como la iglesia.

Ortotanasia:

De Orthos (recto) y Tanathos (muerte) su significado es permitir la muerte, en el proceso de la enfermedad se interrumpe el tratamiento a propósito se le quita el estrategias o medios que solo sirven para prolongar la vida vegetativa de un paciente incurable con proceso patológico irreversible, se suprimen los balones de oxígeno, las sondas de respiración, los antibióticos que no tienen efectos curativos, la ortotanasia en si sirve para prolonga la vida con los máximos tratamientos paliativos, pero no adelanta la muerte, son sumamente costosos, se realizan con acciones intencionales, que solo hacen sufrir a la familia, además ofrece asistencia psicológica y religiosa para satisfacer el derecho de aceptar su proceso de muerte.

Suicidio Asistido: El suicidio asistido se legalizó en Estados Unidos (Oregón). Una modalidad de quitar la vida a un paciente con patología irreversible como alternativa para enfermos con patología irreversible que en algunos países del mundo es admitida es el caso de Bélgica, Luxemburgo, Holanda, Suiza, Colombia, se presenta el auxilio al suicidio al final de la vida para las personas que lo solicitan y desean terminar con su vida dolorosa, el suicidio asistido es ilegal en Perú. El Filósofo

Canadiense Wayne Sumner. Apoya el suicidio si la situación del enfermo terminal exige dichas medidas, entonces el suicidio es éticamente aceptable.

Muerte Digna (MD):

La Muerte Digna dirigida sólo a pacientes con enfermedad irreversible, una connotación esencial que es el derecho a tener fortaleza emocional al final de la vida, dicho acto se practica positivamente, de manera que le posibilita manejar el dolor, la incomodidad, y la angustia de la proximidad de la muerte, también tiene que considerarse la información de la gravedad de la enfermedad, debe existir el consentimiento del enfermo de manera libre para que lo realice el médico. En España existe una asociación federal surgida en 1984 que promueve el derecho de toda persona a disponer con libertad de su cuerpo, su vida, al final de la vida del enfermo.

Eutanasia y Ética:

Se puede entender que la eutanasia siempre ha sido un dilema tratada mayoritariamente desde dos puntos de vista, de la corriente filosófica científica y de la religión esta última estuvo basada en las creencias, y conocimientos, donde los seres interactúan al interior de una sociedad en el que las acciones también deben estar normadas para que el instinto no dirija la razón sin embargo existen algunas acciones que se llevan por convicción propia. Así mismo la ética no describe los actos humanos como son sino como debe ser, por lo tanto no es ciencia positiva, es una ciencia normativa, en cualquier estructura ya sea en la ética de las personas es importante que se incluya la autonomía, la toma de decisiones, la igualdad de derechos, así como la práctica de deberes elementales, como la enseñanza de principios, lo más importante la dignidad humana que viene a ser el sustento de la ética.

Patología Irreversible:

La vida de las personas atraviesa por diferentes circunstancias como la salud que coloca a las personas en un estado de enfermedad, donde la persona presenta diferentes síntomas que son diagnosticados por especialistas, como el cáncer, el

sida y otros sin embargo ay quienes tiene enfermedad avanzada otros en fase de evolución y finalmente algunos tienen enfermedad irreversible ya no responden a ningún tratamiento, entonces solo queda esperar su muerte, en esa situación el enfermo está acompañado de disfunciones en su organismo, las cuales le generan sufrimiento extremo, por esta razón el enfermo con patología irreversible se encuentra en progresivo deterioro de salud conducente a la muerte.

Respeto a los Derechos de la Persona:

Constitución 1993. El Artículo 1. Considera “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado”

Derecho a la Vida. El Artículo 2. Considera “El derechos a la Vida, a su identidad, su integridad moral, psíquica, y física, su libre desarrollo, bienestar, derecho a la paz, tranquilidad a gozar de un ambiente equilibrado al desarrollo de una adecuada vida son derechos que asiste a toda persona peruana. Cuando hablamos de la finalidad establecida por la constitución de 1993 en relación al artículo 1 este pondera a la persona como lo máximo, lo sintetiza en dos aspectos, defensa del derecho de la “persona humana” y el respeto a su “dignidad.”

En ese sentido la persona humana está considerada por encima de todo en la sociedad es la persona inteligente capas de posibilitar el desarrollo personal y social; en el 2 pondera otro derecho el principal el “derecho a la Vida”. Refiere a la estrategia de vivir bien nuestra propia vida principalmente con dignidad teniendo en cuenta su gran capacidad, también su autonomía para tomar decisiones, a raíz de ello existen los demás derechos, por lo tanto es importante resolver el problema de la eutanasia,

Si bien es cierto que no ha sido legalizada en nuestro país debido al artículo 112 del Código Penal lo que se tiene que exigir es que no se vulnere los derechos establecidos en la constitución establecidos en los artículos 1 y 2, por otro lado se plantea la modificación del Código Penal revisar exhaustivamente la vida dignidad que le imprime autonomía para decidir sobre el bien jurídico que solo le pertenece a él, ante una enfermedad patológica irreversible, en esas circunstancias tiene

disminuidas sus capacidades y funciones como persona convirtiéndose en autómata, es allí cuando se pierde el goce pleno de la vida, entonces la persona para evitar ser indigno puede decidir acabar con su sufrimiento y permitirse una muerte digna.

Análisis Jurisprudencial de Prohibición de la Eutanasia:

El tema de la eutanasia ha existido desde tiempos atrás pero con diferentes connotaciones, se aprecia que las personas siempre han estado preocupados e interesados en el estudio de la vida y la muerte, temas importantes porque es parte de la vida y del vivir día a día sobre todo si pensamos en casos como es el de la inevitable muerte, es decir de enfermos con patologías irreversibles, ver cómo poder hacer más aceptable su muerte en otras palabras como hacer el saber vivir y saber morir: la eutanasia es un tema muy preponderante porque en determinadas circunstancias podría constituirse en una alternativa positiva su aplicación, tal como lo fue para Cesar Augusto ex emperador Romano (1812) quien tuvo una muerte dulce, en aquellos tiempos, por ello pidió la eutanasia y que fue expresada por muchos otros.

En la época de Renacimiento Bacon da el término “Eutanasia” que implicó en esa época la aceleración de la muerte de un hombre enfermo terminal.

En el siglo XIX se habla del tema de eutanasia principalmente en Gran Bretaña se toma en cuenta la eutanasia voluntaria, como propuesta para su legalización.

En la actualidad la eutanasia en Perú no se encuentra regulada existe la norma que presenta el homicidio por piedad, tipificado en el Código Penal desde el año (1991) artículo 112, actualmente vigente, operativa expresada en los términos: “El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consiente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con una pena privativa de libertad no mayor de tres años”. Y el 113 considera el suicidio asistido que significa “El que instiga a otro al suicidio o lo ayuda a cometerlo será reprimido si el suicidio se ha consumado o intentado, con pena privativa no menor de dos ni mayor de cinco años si el agente actuó por un móvil agravante”.

El Código Penal vigente por decreto legislativo N° 635, en el Art-112 toma en cuenta el Homicidio por piedad, así como el 113 que menciona el delito de suicidio asistido en ambos artículos se pondera el suicidio para el caso de un enfermo con patología irreversible, sin embargo no se precisa específicamente las características ni condiciones del paciente, lo que amerita un revisión exhaustiva para viabilizar la situación de los enfermos con patología irreversible como el caso de Ana Estrada que viene solicitando en nuestro país la muerte digna. Desde esa perspectiva cabe resaltar que debería ser lícito la acción que pone fin a la vida de un enfermo terminal, pero en la actualidad se expone al delito de homicidio piadoso recogiendo el artículo 112 del código penal que la considera delictiva cuando motivado por un sentimiento de piedad y a solicitud expresa y consiente del enfermo pasivo con patología irreversible a fin de culminar con su vida y sus dolores intolerables lo que es sancionado en Perú.

Eutanasia Legislación comparada:

En Europa diferentes países han logrado la eutanasia sin embargo a nivel de Latinoamérica recién están tratando el tema eutanasia entre ellos Colombia que es la pionera en legalizar el derecho a morir dignamente otro país que viene abordando fuertemente el tema es Chile, por esta razón en la investigación se está considera a nivel de legislación comparada estos dos países.

Eutanasia en Colombia: El Código Penal de Colombia tiene un artículo que considera el homicidio piadoso. A través del art. 326 dice: “el que matare a otro por piedad o por ponerle fin a sus intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o de enfermedad grave o incurable, incurrirá en prisión de tres meses a seis años”. Tomando en cuenta el Ejerciendo de su derecho como ciudadano José E. Parra planteó la inconstitucionalidad del art. 326 del Código Penal, porque el Estado así como lo señala no garantiza la vida de las personas enfermas, deja la decisión al responsable médico o finalmente a manos del particular de terminar con la vida del enfermo, vulnera la igualdad y la levedad de la sanción, conducente a una autorización para matar. La Corte colombiana resolvió que el homicidio por piedad no es inconstitucional porque gradúa la pena de acuerdo a la culpa y siempre que

sea solicitado por un enfermo terminal y la muerte la produzca un médico, no hay responsabilidad penal, téngase en cuenta que esta Legislación que impide y castiga con la privación de la Libertad, al mismo tiempo despenaliza la Eutanasia teniendo como resultado una contradicción que entorpece la esencia del Porque es necesaria la Eutanasia. Por tal razón en la presente Investigación se tomara en cuenta las falencias de la Legislación colombiana en cuanto a la Eutanasia se refiere evitando así futuros vacíos Legales.

Eutanasia en Chile: En el congreso de chile el proyecto de ley (2014) con él se inició se presentó, solo fue una discusión tabú, la iglesia tenía un poder sobre el debate público, época en que chile fue un país muy conservador, la iglesia católica tenía capacidad de vetar temas, pero no lo hizo su poder fue perdiendo con el paso del tiempo; el proyecto fue planteó con base en la libertad individual, tomando en cuenta la autonomía de la persona, por lo que la sociedad no genera ningún interés legítimo, luego de muchos años de que este proyecto estuvo ignorado por el legislativo chileno finalmente el 2018 se puso en la palestra en un panorama legislativo con mentalidad más amplia , y de ese modo se abrió un debate más racional y más compasiva sobre el final de la vida con un Proyecto bien equilibrado, sin sobrerregulación para sus Autores. En diciembre del 2020 la cámara de Diputados de Chile aprobó el proyecto de ley de “Muerte digna y cuidados paliativos” que cumpliendo determinadas condiciones establecidas en la iniciativa, permite que una persona decida y solicite asistencia médica para morir.

Eutanasia en Perú: Actualmente en Perú se pone en palestra la eutanasia cuando se expone por los medios de comunicación el caso de la peruana Ana Estrada que viene sufriendo de una enfermedad denominada polimiositis, enfermedad muy rara tratable pero incurable que inflama y debilita los músculos del cuerpo, viene sufriendo desde la edad de la adolescencia hoy tiene 42 años quiere libertad para elegir el momento de morir, cuando sienta que su cuerpo ya no resista más, por ello busca la muerte digna a través de muerte asistida ilegal en Perú, ella no desea morir clandestinamente, lucidamente solicita la vida para decidir libremente la vida digna a partir de ello es que por primera vez se pone el problema de la eutanasia

ante el congreso por el congresista Belaunde el proyecto que será discutido recién en el congreso. También es preciso indicar que la Defensoría del Pueblo de Perú asumió en el Mes de Noviembre la defensa de Ana y presento una acción de amparo contra el ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (Es Salud) para que le permitan someterse a la eutanasia. Finalmente se culmina este capítulo con la presentación del siguiente glosario.

Eutanasia: Muerte Buena, bien morir conducta tendiente al cese del sufrimiento de la persona producción de la Muerte.

Legislación: Conjunto de leyes por las cuales se regula un estado o una actividad determinada.

Paciente Terminal: Adulto con capacidad para tomar una decisión sobre su vida.

Suicidio Asistido: Modalidad de quitar la vida de un paciente terminal.

Ortotanacia: Se omite o interrumpe conscientemente los medios que sirven para prolongar la vida vegetativa del paciente incurable.

Distancia: Consiste en alargar la vida inútilmente de un enfermo desahuciado que no tiene esperanza alguna de recuperación.

III. METODOLOGIA

3.1. Diseño y Tipo de Investigación.

3.2.1. Diseño: De acuerdo al diseño de la investigación, este fue de carácter Cuantitativo, para analizar y explicar adecuadamente las variables sobre eutanasia en el contexto natural el mismo que no está legalizado en Perú es de causa-efecto, porque se observará los fenómenos tal y cómo se dan en el contexto natural.

3.1.2. Tipo: Referente al tipo de investigación es de tipo básico y según el criterio y naturaleza del problema, es una investigación Descriptiva – Analítica, para la comprobación de la hipótesis, se indago sobre un tema determinado eutanasia y la muerte digna a partir de ello plantear un anteproyecto de ley

3.1.3. Nivel: EL nivel de investigación fue causa – efecto, porque nuestra variable independiente no está reconocida legalmente y su reconocimiento nos dará como efecto a nuestra variable dependiente

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variable Independiente: Legalización de la Eutanasia.

3.1.1.1. Definición Conceptual: (Yolanda Guerra 2013) Derecho del paciente a decidir la forma y momento de su muerte.

3.1.1.2. Definición Operacional: La Eutanasia no legalizada en Perú genera Inconformidad, Malestar en enfermos con patología irreversible

3.1.1.3. Dimensión: Normas Legales, Jurídicos, Doctrina Jurisprudencia.

3.1.1.4. Indicadores: Constitución Política del Perú, Código Penal, Código de Ejecución Penal.

3.1.1.5. Escala de Medición: Nominal.

3.2.2. Variable Dependiente: Muerte Digna

3.2.2.1. Definición Conceptual: Muerte Digna es el proceso del fin de la vida

evitando el sufrimiento y manteniendo el control y la Autonomía

3.3.1.2. Definición Operacional: La Eutanasia no legalizada en Perú genera Inconformidad, Malestar en enfermos con patología irreversible

3.3.1.3. Dimensión: Normas Legales, Jurídicas, Doctrina y Jurisprudencia

3.3.1.4. Indicadores: Constitución Política del Perú, Código Penal

3.3.1.5. Escala de Medición: Nominal

3.3. Población, Muestra y Muestreo

3.3.1. Población: La población estuvo conformada por:

- 8 Médicos Docentes de la Universidad Católica de Santa María.
- 22 Abogados Penalistas Docentes de la Universidad Católica de Santa María

3.3.1.1. Criterios de Inclusión: Se tomó en cuenta a Médicos y Abogados Docentes con conocimiento y experiencia Laboral en hospitales y en el Poder Judicial. Todos ellos entre Mujeres y Varones.

3.3.1.2. Criterios de Exclusión: En el presente Trabajo de investigación no se ha considerado a profesionales Abogados con especialidad en lo Civil por falta de experiencia en la materia Penal.

3.3.2. Muestra: Fue sustraída del conjunto total de profesionales que trabajan en la Universidad Católica de Santa María de Arequipa Médicos y Abogados, en este caso la muestra es igual a la población, por lo tanto hablamos de un censo.

3.3.3. Muestreo: Se aplicó el Muestreo no probabilístico selectivo por conveniencia, ya que no se utilizaron formulas debido a que se emplearon criterios de inclusión y exclusión para determinar quienes formaron parte de la población.

3.3.4. Unidad de Análisis: Se aplicaron los criterios de inclusión y exclusión para poder obtener una muestra significativa que cumpla con las características

requeridas de la Población para la obtención de un resultado más concreto que respalde la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se tuvieron que utilizar para la recolección de datos en la investigación fue la encuesta. Se aplicaron mediante su Instrumento el Cuestionario, el cual se dirigió a la población Muestra.

3.4.1. Técnicas: Como técnicas de estudio se aplicó la Encuesta ya que fue la elección idónea para la obtención de información.

3.4.2. Instrumentos: Se empleó el Cuestionario acorde a los criterios de Inclusión.

3.4.3. Validación del instrumento: El instrumento fue validado mediante la técnica de Juicio de expertos, en donde se pidió la colaboración de 3 expertos en el tema, dando como resultado de la calificación de “BUENA”

3.4.4. Confiabilidad: Se utilizó el Modelo de Kuder y Richardson, también llamado K-R20 el cual es un coeficiente de consistencia interna del instrumento, que proporciona la media de todos los coeficientes de división por mitades para todas las posibles divisiones del instrumento en dos partes (Magnusson, 1995).

La fórmula KR-20 tan solo es una variante de alfa especialmente orientada a items dicotómicamente valorados (específicamente, valorados con los valores 0 y 1). (Bolívar, 1997), el cual se representa de la siguiente manera:

$$r_{tt} = \frac{n}{n-1} * \frac{Vt - \sum pq}{Vt}$$

En donde:

r_{tt} = coeficiente de confiabilidad.

N = número de ítemes que contiene el instrumento.

V_t = varianza total de la prueba.

$\sum pq$ = sumatoria de la varianza individual de los ítemes.

Para determinar la fiabilidad del instrumento se utilizó una muestra piloto de 30 profesionales, dando como resultado del coeficiente KR20 es de 0.811 (Tabla 6), indicando que la concordancia entre las observaciones es “EXCELENTE”, según la Escala de George y Mallery, por lo tanto, los resultados obtenidos con este código son válidos y confiables.

K-R20	N de elementos
0.811	8

Fuente: Elaboración propia, en base al cuestionario aplicando el SPSS

3.5. Procedimientos:

Después de recopilar los datos obtenidos a través del cuestionario, se organizó la información debidamente, para lo cual se tomaron en cuenta diferentes técnicas de procesamiento de datos como: Bigesimal, Word y Excel; adicionalmente a ello se creó una encuesta Virtual en el programa DRIVE y se envió la encuesta mediante un Link a los integrantes de la muestra, para una mejor aplicación del cuestionario y su consecuente análisis estadístico obteniendo una correcta elaboración de las tablas y figuras que mostraron objetivamente los resultados obtenidos en la presente investigación.

3.6. Método de Análisis de datos

El Método de análisis de datos utilizado en la investigación fue el método deductivo, puesto que el análisis parte de un Problema General, como lo es la Legalización de la Eutanasia a favor de las personas con Patologías Irreversibles en Perú, en base de la cual se emitió un ante proyecto de Ley para la Legalización de la Eutanasia para Garantizar una Muerte digna en Personas con Patologías Irreversibles.

3.7. Aspectos Éticos:

En la Investigación realizada se ha respetado los parámetros dados por la Universidad Cesar Vallejo en cuanto a los derechos de Autor, propiedad Intelectual y antecedentes de Investigación (Libros, Revistas, Artículos Científicos, Tesis etc.) tomando en cuenta las diferentes bases de Investigación Científica y Repositorios, citando y parafraseando correctamente conforme se aprecia en el programa Turnitin.

IV. RESULTADOS

Se aborda los resultados en el cumplimiento de los objetivos e hipótesis de la investigación se ha trabajado con enfermos con patología irreversible, personas que atraviesan situación difícil a nivel de su salud sufren de una enfermedad incurable

Tabla 1

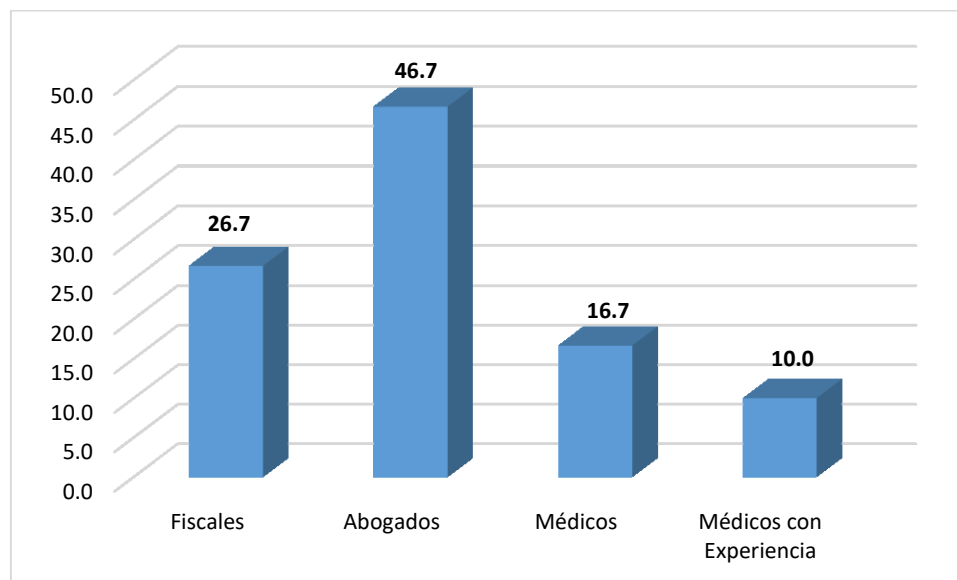
Condición de los encuestados

Profesional	Cantidad	Porcentaje%
Fiscales	8	26.7
Abogados	14	46.7
Médicos	5	16.7
Médicos con Experiencia	3	10.0
Total	30	

Fuente: Elaboración propia - 2021

Figura 1

Distribución porcentual de la condición de los encuestados



En la figura 1 se aprecia la condición de los encuestados donde se muestra que el 46.7 % son abogados, fiscales con el 26.7%, seguido por los médicos con sin experiencia (16.7% y 10% respectivamente).

Tabla 2

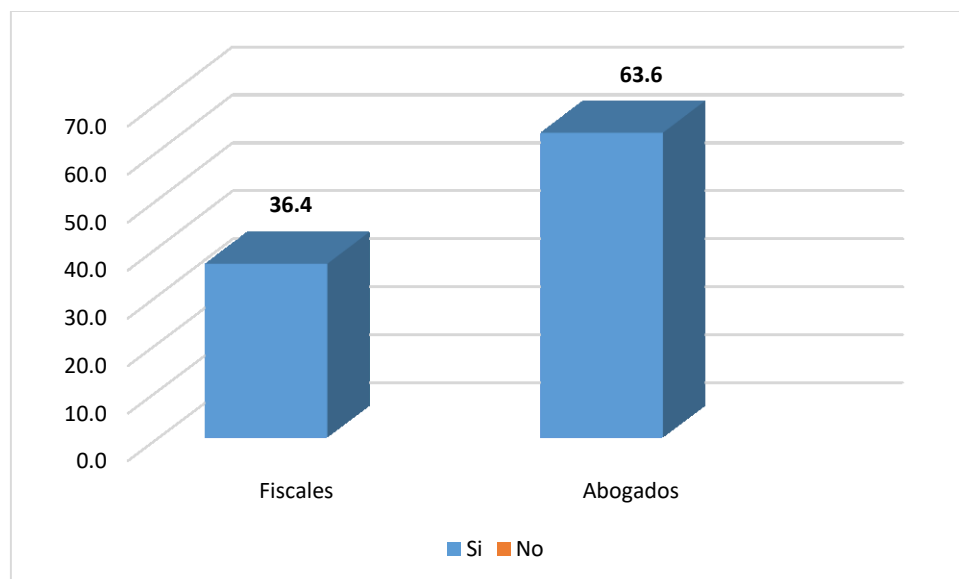
¿Para la aplicación de la eutanasia considera Necesario el diagnóstico médico?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Fiscales	8	36.4	0		8
Abogados	14	63.6	0		14
Total	22	100.0	0		22

Fuente: Elaboración propia – 2021

Figura 2

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Para la aplicación de la eutanasia considera Necesario el diagnóstico médico?



De acuerdo a la figura 2 se observó que el 63.6% de abogados consideraron necesario la certificación, se aunaron a dicha opinión 36.4% de fiscales ya que ello está sustentado en las bases del profesional que versa que cualquier enfermo para

certificar su situación de salud necesita el acto médico traducido en el diagnóstico, en este caso se trata de enfermos con patología irreversible, es muy necesario la situación del cuadro clínico del paciente donde se consigne el modo irreversible e incurable que agrava cada vez más el doloroso sufrimiento del enfermo, en síntesis se podría concluir que el 100% de los encuestados están de acuerdo que es necesario la certificación médica del cuadro clínico del paciente.

Tabla 3

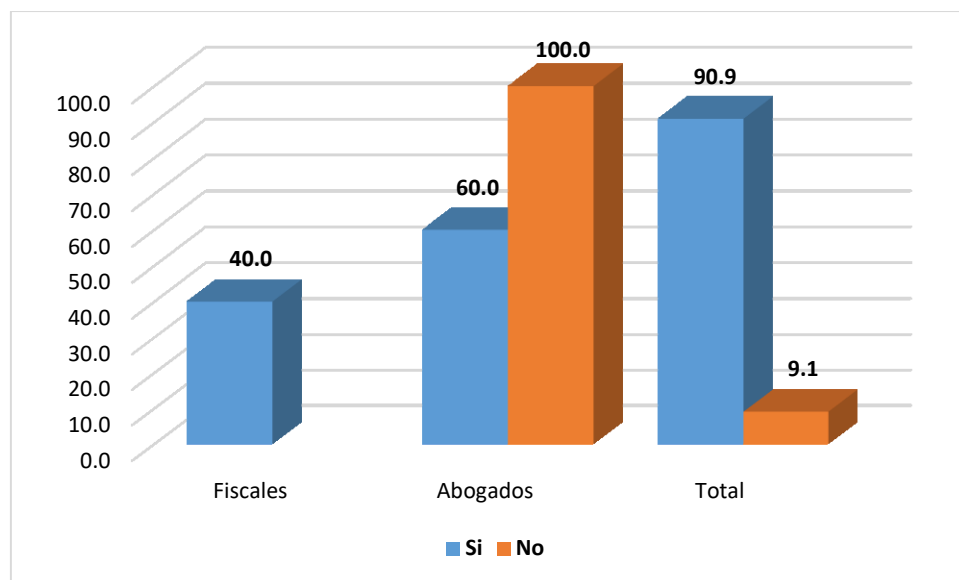
¿Cree Ud. que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	N	%	n	%	
Fiscales	8	40.0	0		8
Abogados	12	60.0	2	100.0	14
Total	20	90.9	2	9.1	22

Fuente: Elaboración propia – 2021

Figura 3

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia?



En la figura 3 se mostró que el 60% de encuestados abogados expresan que únicamente el enfermo con patología irreversible debe dar el consentimiento, para la realización de la eutanasia, concordaron con la misma decisión 40% de fiscales, solo el 9.1% de abogados expresaron lo contrario, en síntesis podemos concluir que el 90.9% de encuestados manifestaron que el único que otorgue el consentimiento para la realización de la eutanasia sea el propio enfermo con patología irreversible.

Tabla 4

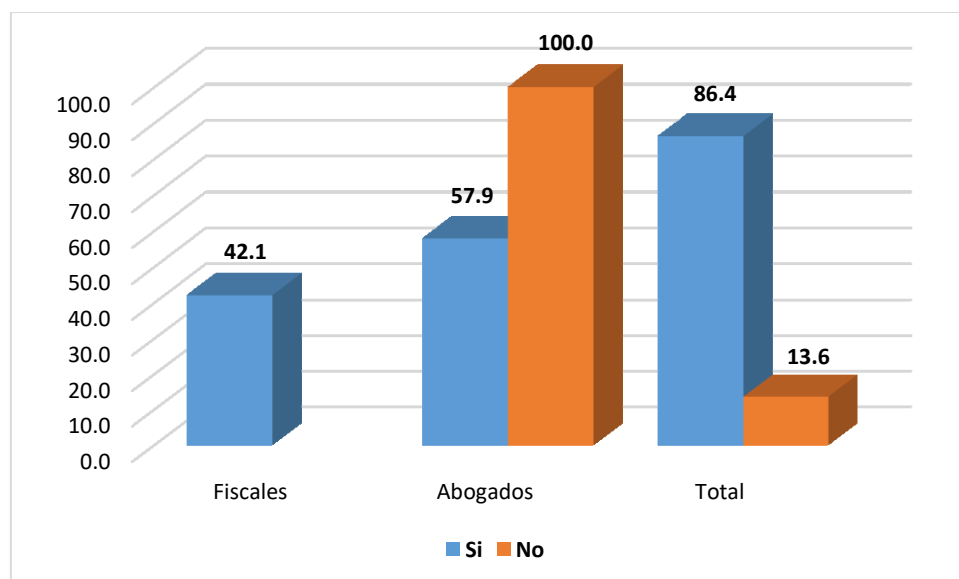
¿Cree Ud. que la autonomía para la toma de decisión favorece la realización de la Eutanasia?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Fiscales	8	42.1			8
Abogados	11	57.9	3	100.0	14
Total	19	86.4	3	13.6	22

Fuente: Elaboración propia – 2021

Figura 4

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que la autonomía para la toma de decisión favorece la realización de la Eutanasia?



De acuerdo a la figura 4 se observa que el 57.3% de abogados consideran que la autonomía individual favorece a la realización de la eutanasia, aunándose a dicha propuesta los señores fiscales que conforman el 42.1% quedando solo un 13.6% que opinaron lo contrario, haciendo una síntesis de la lectura del cuadro podemos concluir que de la totalidad de encuestados el 86.4% están de acuerdo que la autonomía individual favorece la realización de la eutanasia.

Tabla 5

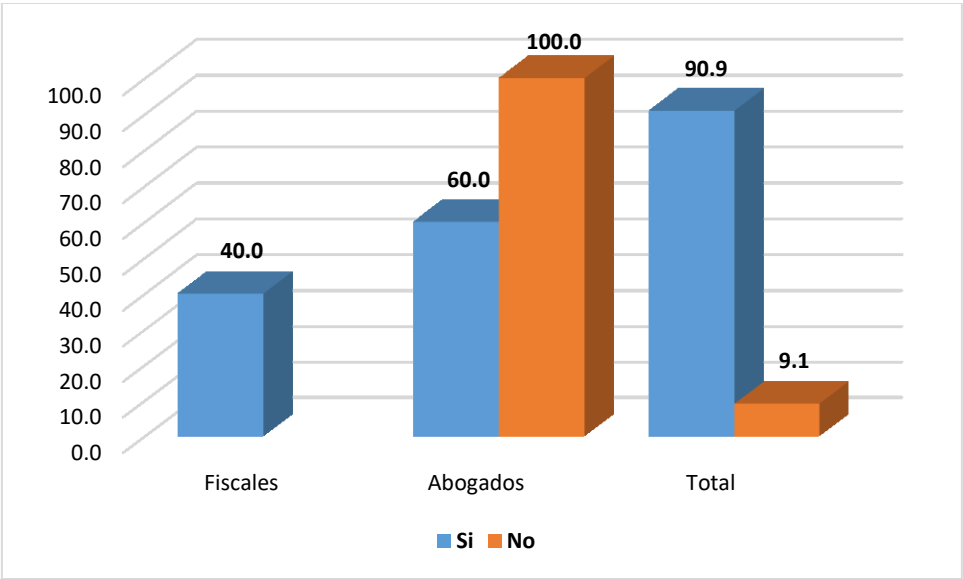
¿Cree Usted que el derecho a la eutanasia está implícito en la Constitución política de Perú?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Fiscales	8	40.0	0		8
Abogados	12	60.0	2	100.0	14
Total	20	90.9	2	9.1	22

Fuente: Elaboración propia – 2021

Figura 5

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Usted Ud. que el derecho a la eutanasia está implícito en la Constitución política de Perú?



Según la figura 5 se observó que el 60% de abogados consideran que la eutanasia está implícito en la constitución de Perú, los fiscales que suman un total de 40%, coincidieron con los abogados, en definitiva el 90.9% de encuestados argumentaron que se está violando los derechos de la persona que está implícito en la Constitución Política de Perú, solo el 9.1% consideran lo contrario.

Tabla 6.

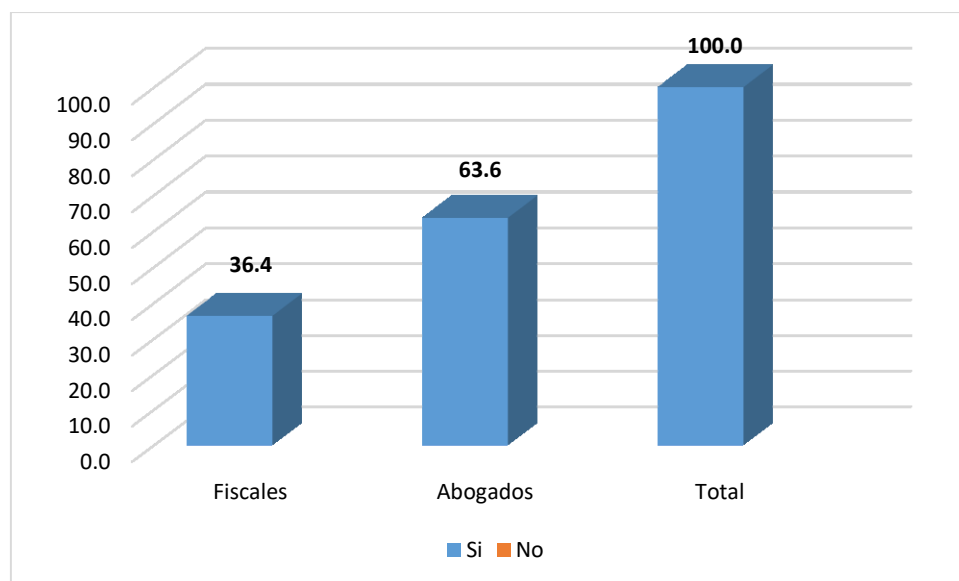
¿Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías Irreversibles?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Fiscales	8	36.4	0		8
Abogados	14	63.6	0		14
Total	22	100.0	0		22

Fuente: Elaboración propia – 2021

Figura 6

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías Irreversibles?



En la figura 6 observamos que el 63.6% de abogados consideran que la eutanasia sea solo y exclusivamente para enfermos con patología irreversible, la totalidad de fiscales que constituyen el 36.4% coincidieron con la opinión de estar de acuerdo que la eutanasia alcance solo a enfermos irreversibles, se puede concluir que de la totalidad de encuestados el 100% expresaron estar de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patología irreversible.

Tabla 7

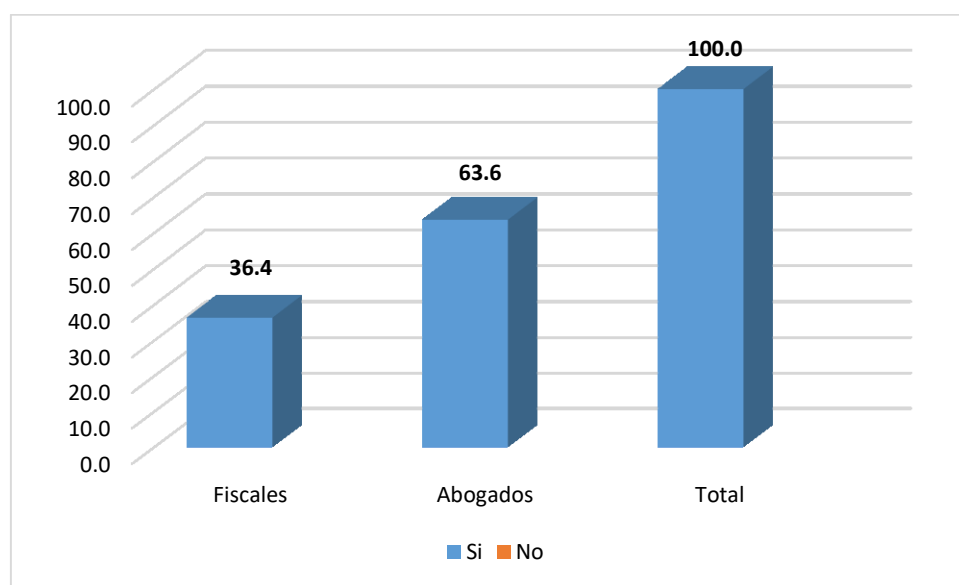
¿Cree Ud. que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Fiscales	8	36.4	0		8
Abogados	14	63.6	0		14
Total	22	100.0	0		22

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 7

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles?



En la figura 7 se puede apreciar que el 63.6% de abogados refirieron que *legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles*, un 36.4% de fiscales coincidieron con lo manifestado por los abogados en conclusión se precisa que del total de encuestados el 100% considera *legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles* en Perú.

Tabla 8

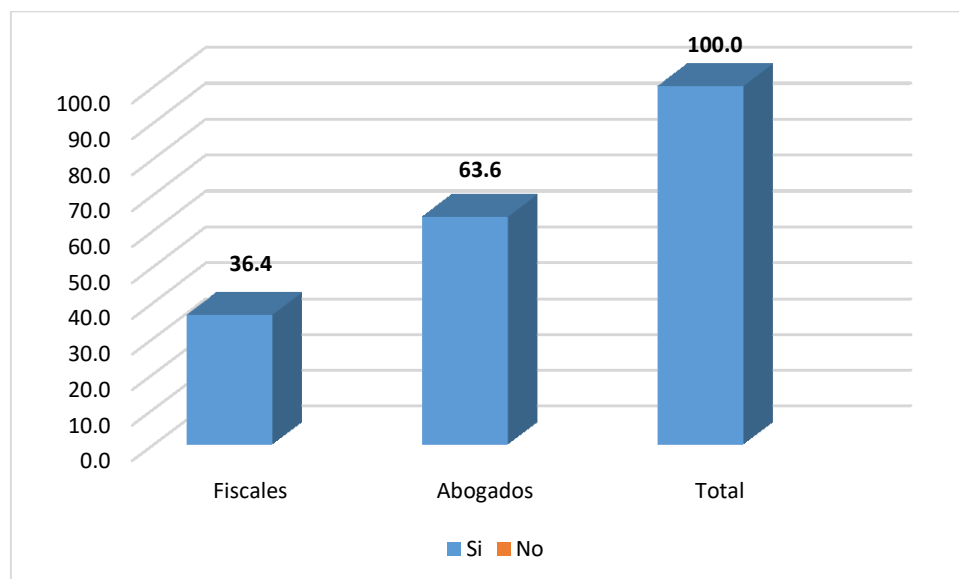
¿Cree Ud. que debe modificarse el artículo 112 del Código Penal?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Fiscales	8	36.4	0		8
Abogados	14	63.6	0		14
Total	22	100.0	0		22

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 8

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que debe modificarse el artículo 112 del Código Penal?



Según la figura 8 de las respuestas obtenidas de los encuestados muestran que un 63.6% de abogados consideran que debe modificarse el artículo 112 del Código Penal que en la actualidad está vigente y se toma en cuenta para tratar los casos

presentados sobre eutanasia, se une a esta afirmación el 36.4% de fiscales entonces se puede afirmar que del total de encuestados el 100% entre abogados y fiscales concuerdan en que se debe modificar el artículo 112 del código penal peruano.

Tabla 9

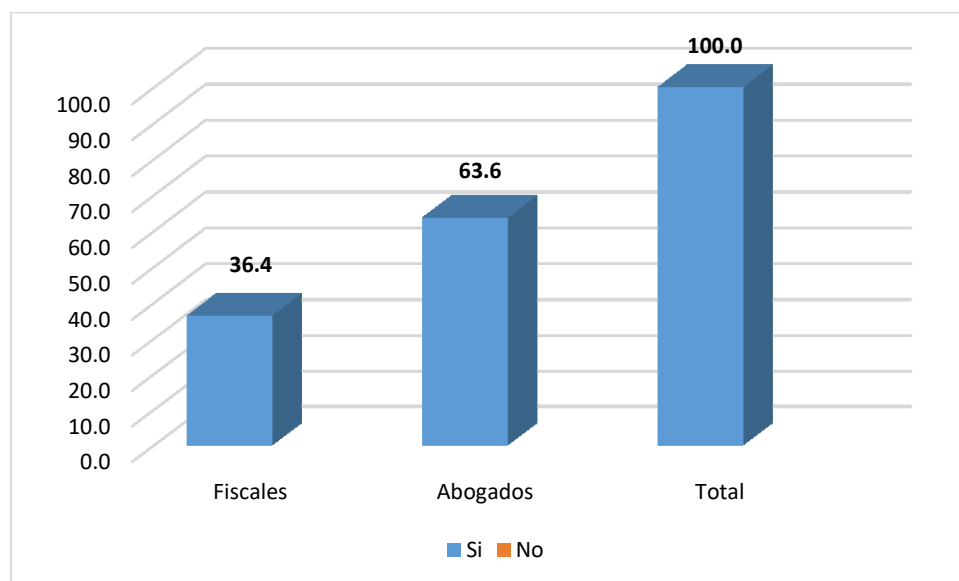
¿Apoyaría Ud. un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a la Eutanasia?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Fiscales	8	36.4	0		8
Abogados	14	63.6	0		14
Total	22	100.0	0		22

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 9

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Apoyaría Ud. un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a la Eutanasia?



En la figura 09 se aprecia sobre la pregunta referida al apoyo de un anteproyecto de reforma del código penal sobre eutanasia un 63.6% de encuestados manifestaron estar de acuerdo con el apoyo, a un ante proyecto de reforma para

dar paso a la eutanasia opinión que fue reforzada por el 36.4% de fiscales que señalaron que apoyarían, en síntesis se afirma a manera de conclusión el 100% que abogados y fiscales optaron por el apoyo al ante proyecto de modificatoria del código penal.

Resultados del análisis de datos obtenidos de la información de Médicos:

Tabla 10

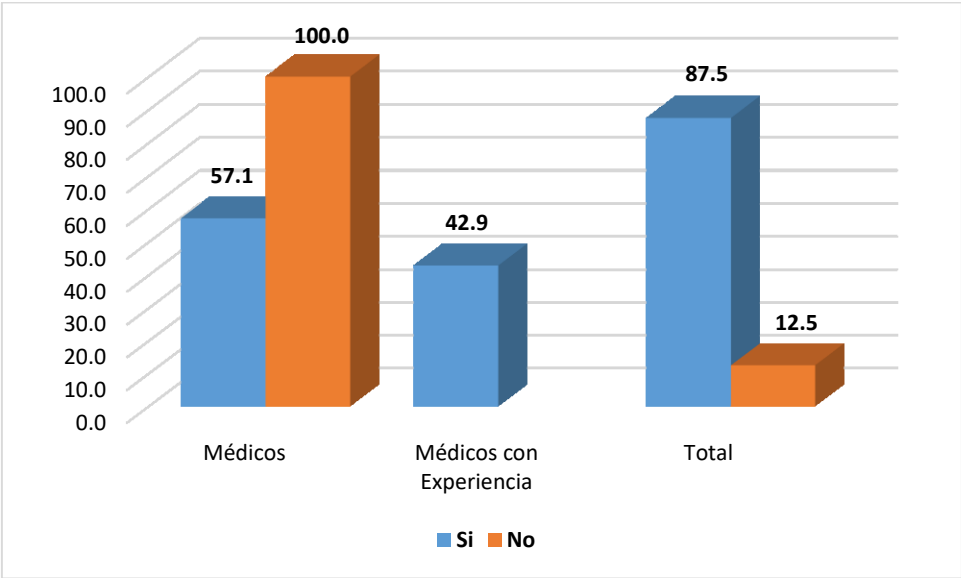
¿Cree Ud. que el enfermo con patología irreversible debe seguir sufriendo con sus dolores insoportables?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Médicos	4	57.1	1	100.0	5
Médicos con Experiencia	3	42.9			3
Total	7	87.5	1	12.5	8

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 10

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que el enfermo con patología irreversible debe seguir sufriendo con sus dolores insoportables?



Los resultados de la figura 10 obtenidos de la encuesta realizada a los profesionales Médicos refleja que un 57.1% de médicos consideran que los enfermos terminales

no pueden seguir sufriendo, con la misma visión se aunaron los médicos con experiencia quienes en muchos casos tratan directamente este tipo de problemas, ellos constituyen un 42.9% solo el 12.5% opinaron lo contrario, en conclusión podría afirmarse que del total de profesionales médicos el 87.5% expresaron que los enfermos con patología irreversible no puede seguir sufriendo, en Perú tienen que resolverles el problema.

Tabla 11

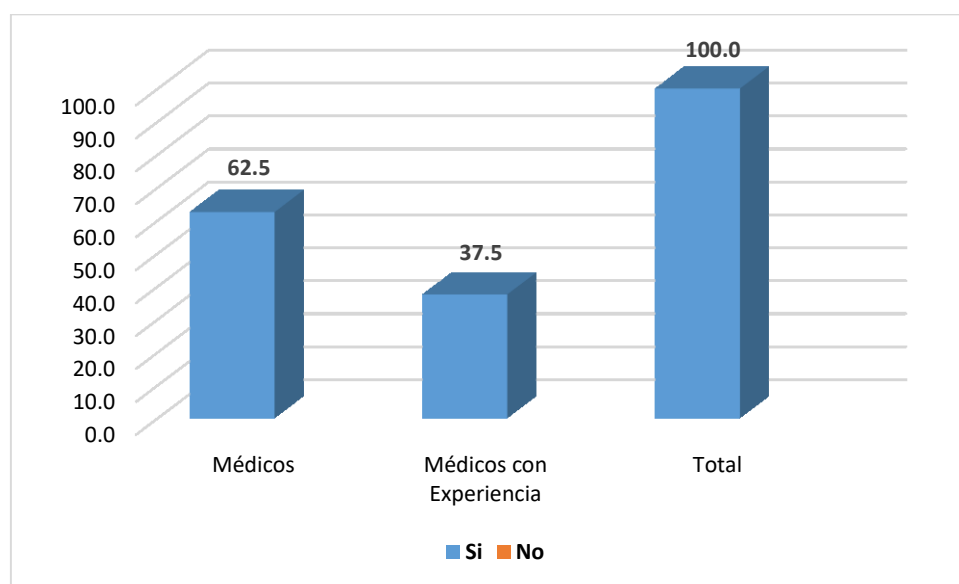
¿Cree Usted que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Médicos	5	62.5			5
Médicos con Experiencia	3	37.5			3
Total	8	100.0			8

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 11

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Usted que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia?



Haciendo una lectura de la figura 11 se observa que el 62.5% de médicos expresaron que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue el consentimiento para la realización de la eutanasia a dicha expresión se aunaron los médicos con experiencia que han tratado ese tipo de problemas que constituyen un 37.5%, entonces podemos manifestar que del total de encuestados de profesionales médicos el 100% consideran que sea el enfermo quien otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia.

Tabla 12

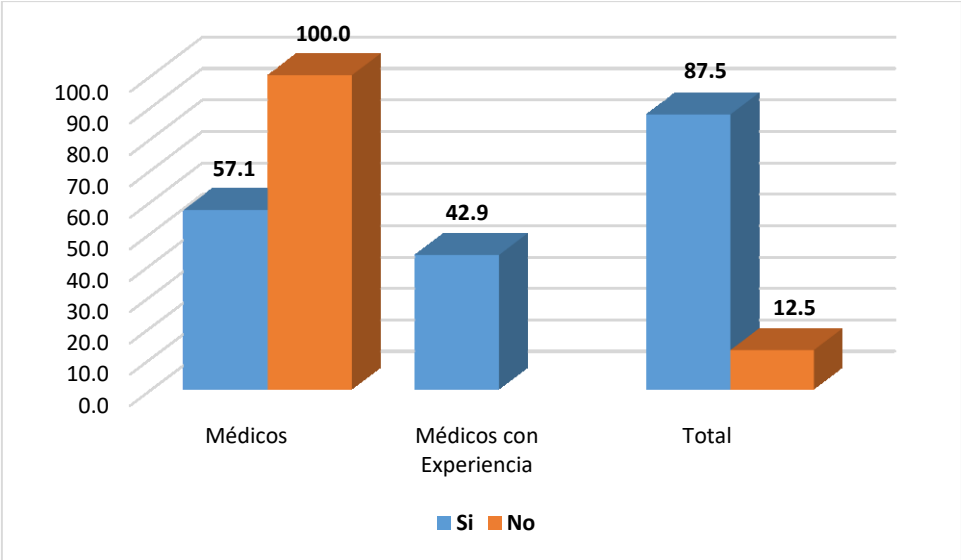
¿Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías irreversibles?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Médicos	4	57.1	1	100.0	5
Médicos con Experiencia	3	42.9			3
Total	7	87.5	1	12.5	8

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 12

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías irreversibles?



En la figura 12 sobre que *la eutanasia sea solo para enfermos con patologías irreversibles* el resultado visualiza que el 57.1% de médicos expresaron que es solo para enfermos con patología irreversible que sufren cotidianamente con dolores insoportables, podría ser una alternativa la eutanasia siempre que el estado lo otorgue, concordaron con dicha expresión los médicos con experiencia que son un total de 42.9% sin embargo un 12.5% opinaron lo contrario, como conclusión se señala que de la totalidad de encuestados el 87.5% consideran *la eutanasia sea solo para enfermos con patologías irreversibles*.

Tabla 13

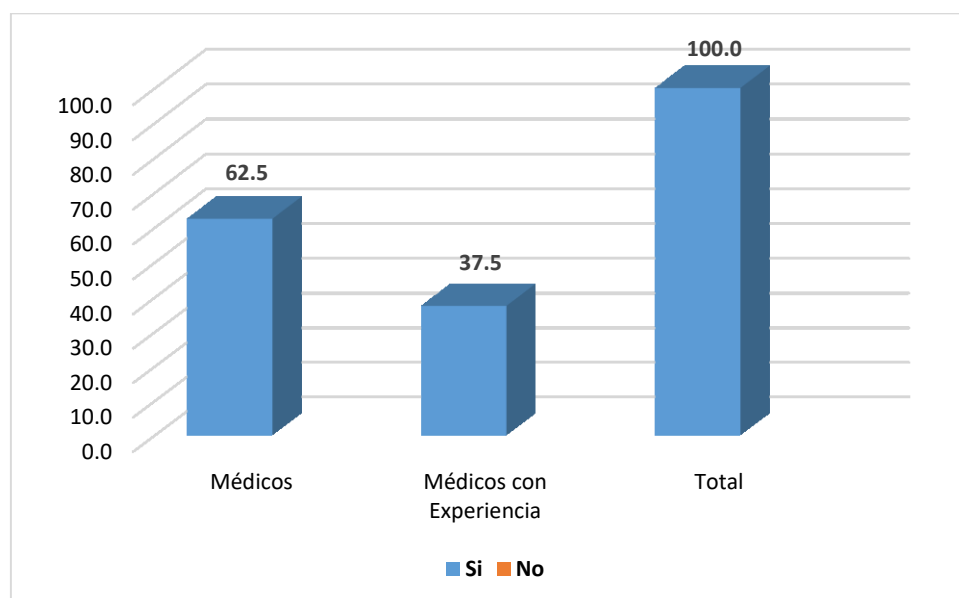
¿Para la aplicación de la eutanasia es necesario el diagnóstico médico?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Médicos	5	62.5			5
Médicos con Experiencia	3	37.5			3
Total	8	100.0			8

Fuente: Elaboración propia – 2021

Figura 13

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Para la aplicación de la eutanasia es necesario el diagnóstico médico?



En la figura 13 se visualiza que el 62.5% de médicos expresan que *Para la aplicación de la eutanasia es necesario el diagnóstico médico*, con dicha expresión concordaron los médicos con experiencia que constituyen un total de 37.5% se concluye que del total de profesionales encuestados, el 100% expresa que es necesario el diagnóstico médico.

Tabla 14

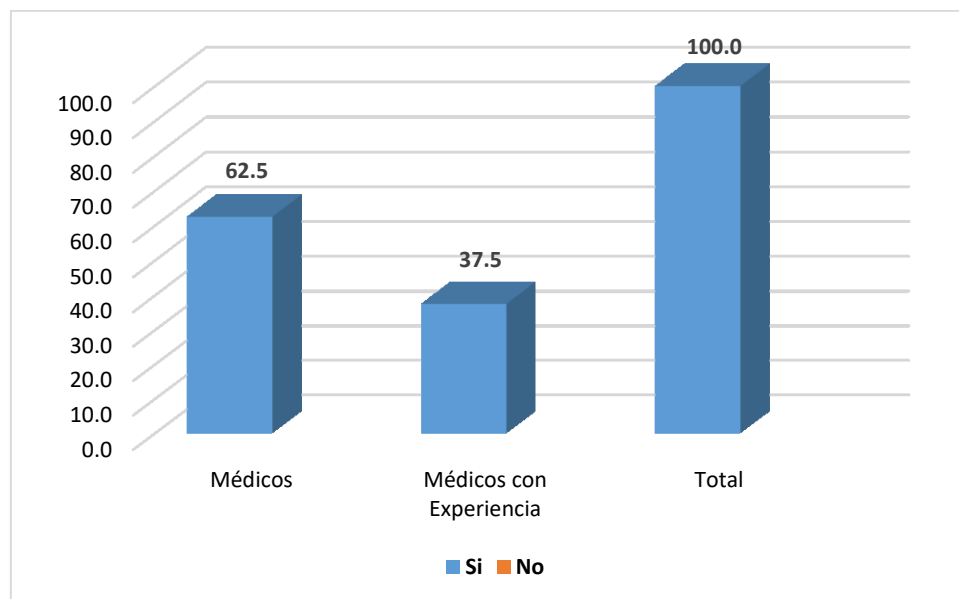
¿Cree Ud. que se debe modificar el Código Penal para viabilizar la Eutanasia?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Médicos	5	62.5			5
Médicos con Experiencia	3	37.5			3
Total	8	100.0			8

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 14

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que debe modificarse el Código Penal para viabilizar la Eutanasia?



Según la figura 14 se puede apreciar que el 62.5% de los médicos encuestados afirman *Que es mejor el procedimiento de la inyección letal para aplicar la Eutanasia* lo mismo señalaron los médicos con experiencia que conforman un 37.5%, en síntesis el 100% de encuestado consideran *Que es mejor el procedimiento de la inyección letal para aplicar la Eutanasia* es un aspecto importante para el enfermo con patología irreversible.

Tabla 15.

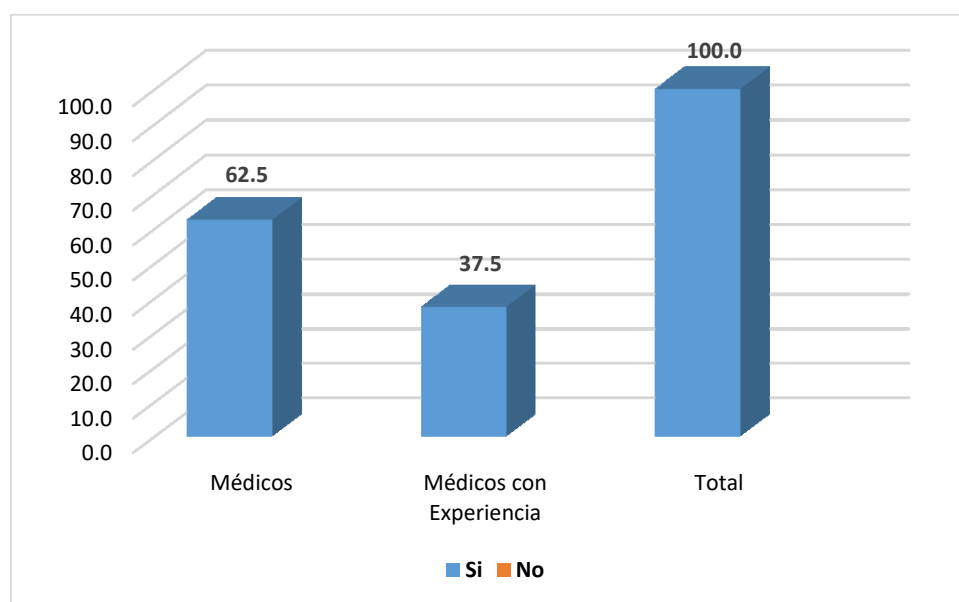
¿Cree Ud. que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Médicos	5	62.5			5
Médicos con Experiencia	3	37.5			3
Total	8	100.0			8

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 15

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles?



La figura 15 se visualiza que el 62.5% de médicos encuestados refirieron que una vez legalizada la eutanasia ella va a garantizar una muerte digna a enfermos con patología irreversible, el 37.5% de médicos con experiencia concordaron con dicha posición, en si del total de encuestados el 100% concuerdan que *la legalización de la eutanasia va a garantizar una muerte digna de personas con patologías irreversibles*.

Tabla 16

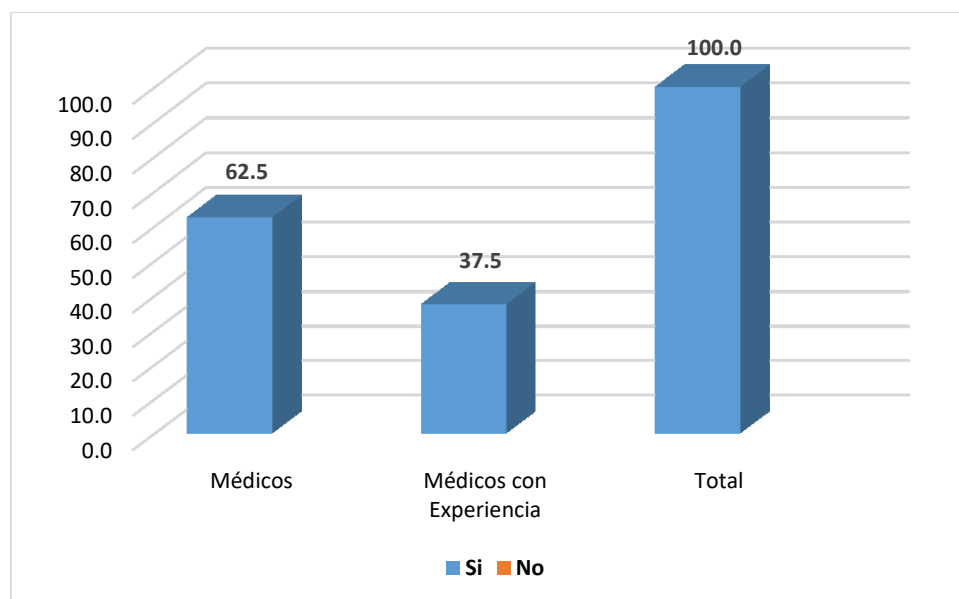
¿Apoyaría Ud. un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a Eutanasia?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Sí		No		
	n	%	n	%	
Médicos	5	62.5			5
Médicos con Experiencia	3	37.5			3
Total	8	100.0			8

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 16

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Apoyaría Ud. un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a Eutanasia?



La lectura de la figura 16 nos visualiza que el 62.5% de médicos apoyarían un anteproyecto de reforma del Código Penal referente al artículo 112 siempre que este orientado a resolver el problema de enfermos con patología irreversible, concordaron con la posición los médicos con experiencia que constituyen un 37.5% en si se puede concluir que de todos los entrevistados el 100% concuerdan en apoyar un anteproyecto de reforma del Código Penal.

Tabla 17

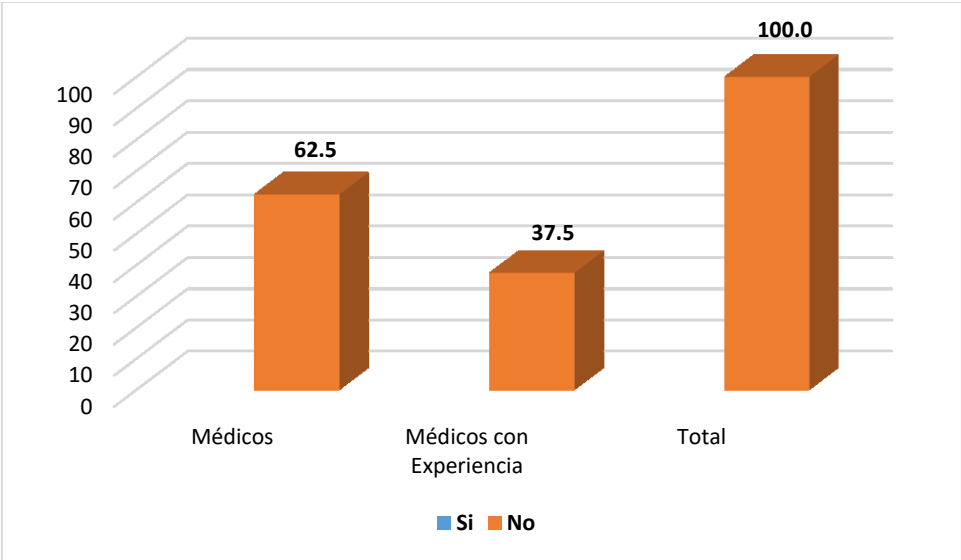
¿Cree Ud. que a nivel de Latino América Perú es el único país que está Solicitando eutanasia?

Entrevistados	Respuesta				Total
	Si		No		
	n	%	n	%	
Médicos			5	62.5	5
Médicos con Experiencia			3	37.5	3
Total			8	100.0	8

Fuente: Elaboración propia – 2021.

Figura 17

Distribución porcentual de la respuesta a la pregunta ¿Cree Ud. que a nivel de Latino América Perú es el único país que está Solicitando eutanasia?



De acuerdo a la tabla y figura 17 se observó que el 100% de médicos han considerado que no es Perú el único país de Latino América que viene solicitando eutanasia para enfermos terminales, tema tan preponderante que en varios países del mundo vienen exigiendo, en Latino américa los están haciendo Chile, Argentina entre otros.

V. DISCUSIÓN

Para el cumplimiento del objetivo general se tuvo como resultados en términos porcentuales de las figuras N°02, 03, 11 y 13 del total de encuestados (abogados, fiscales, médicos y médicos con experiencia) Para analizar la Legalización de la eutanasia se partió conociendo la situación del enfermo con patología irreversible : su diagnóstico, consentimiento, toma de decisión y como alternativa la eutanasia como resultados se obtuvo un 63.46% de abogados, y 87% de médicos sostuvieron que los enfermos con patología irreversible sufren dolores insoportables agonía inmisericorde e inhumanos cuyo diagnóstico debe ser certificado por el médico tratante, dar a conocer el cuadro clínico detallado sobre las características de la enfermedad, demostrar la gravedad e incurable de la enfermedad.

Las personas siempre se han interesado por la vida y la muerte porque parte de la vida es vivir día a día entonces como será el vivir diario de un enfermo terminal, por lo tanto es necesario conocer que es la Eutanasia en pocas palabras es la “buena muerte,” que viene a ser el significado etimológico, la Asociación Médica Mundial (AMM) en su última resolución de 2019 conceptúa a la eutanasia como “acto deliberado que pone fin a la vida de un enfermo terminal”, la eutanasia es terminar con los intensos dolores, padecimientos y agonía que enfrenta la persona con patología irreversible, también se considera como la acción y omisión de un tercero, tiene que ser el profesional médico o especialista destinado a ejecutar la acción de la muerte.

Un aspecto importante para la eutanasia es el Consentimiento el 90.9 % de abogados y el 87.5% de médicos encuestados consideran que debe otorgar consentimiento únicamente el enfermo con patología irreversible en merito a la libertad de su autonomía de toma de decisión que le da sentido a la vida incluso referido a lo que queremos al final como alternativa de solución al problema.

Es sumamente preocupante que en pleno bicentenario todavía sigue siendo un problema la situación de enfermos con patología irreversible debido a que las

autoridades competentes no han dado importancia ni se han preocupado por dar solución al tema, los resultados de la investigación muestran en términos porcentuales en las figuras 4,13, y 15 del total de encuestados los médicos en 87% consideran que la eutanasia, es una alternativa para solucionar el problema latente del enfermo con patología irreversible otro aspecto importante que consideran es la autonomía, en la toma de decisión del total de encuestados el 90.9 % de Abogados consideran que se debe tomar en cuenta la Constitución de Perú que le otorga al ciudadano Peruano libertad para tomar decisiones en este caso a enfermos irreversibles que deseen o no la eutanasia en caso de que se legalice.

Así mismo ellos consideran que la autonomía es la capacidad para decidir sobre la vida y la muerte la eutanasia es una oportunidad para culminar con el sufrimiento desesperado e innecesario, degradante de paciente con patología irresistible, que no le permita llevar una vida digna que atenta incluso con el desarrollo personal, por ello surge el interés por la legalización, la eutanasia se considera que una vez aprobada la legalidad de la eutanasia, esta tendrá que ser controlada rigurosamente para evitar que se cometan injusticias contra el enfermo con patología irreversible. En síntesis se puede afirmar sobre el enfermo con patología irreversible se debe tener en cuenta aspectos importantes como el diagnóstico, consentimiento, autonomía de decisión para posibilitar la eutanasia como alternativa.

En cumplimiento al objetivo específico que tuvo como finalidad analizar el marco normativo de la Constitución Política de Perú y el Código Penal, el mismo se refleja en las figuras N° 5, 9,14, y 17 referente a la Constitución los abogados y fiscales en 90.9 % asumieron que la eutanasia está implícito en la Constitución Política lo que se haga una adecuada interpretación. La Constitución 1993, en el artículo 1. Considera “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y el Estado”.

El mencionado artículo pondera a la persona bajo dos aspectos defensa del derecho de la “persona humana” y el “respeto a su dignidad, en ese sentido se debe entender que la persona humana es prioritario en la sociedad por ser inteligente

capas de posibilitar el desarrollo personal y desarrollo social, el 2 considera “El derechos a la Vida, a su identidad, su integridad moral, psíquica, y física, su libre desarrollo, bienestar, derecho a la paz, tranquilidad a gozar de un ambiente equilibrado al desarrollo de una adecuada vida son derechos que asiste a toda persona peruana”.

Otro aspecto a ponderar en la Constitución es el “derecho a la Vida”. Refiere a la estrategia de vivir bien nuestra propia vida, principalmente con dignidad tener en cuenta la capacidad y autonomía para tomar decisiones, a raíz de ello existen los demás derechos, por lo tanto a partir de lo señalado se puede afirmar que la eutanasia está implícito en la Constitución, sobre todo cuando se considera el vivir bien, que se entiende tener buena salud, y bienestar, un enfermo con patología irreversible vivirá bien, tendrá bienestar? Son derechos reconocidos por la constitución por ello es necesario que se revise exhaustivamente varios derechos que se están vulnerando como el derecho a la muerte, a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la vida diaria que debe vivirse adecuadamente, a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos con equipos degradantes.

Sobre el Código Penal se explicará en las figuras N° 9, 14, y 17 Los abogados y médicos en 100% consideraron que el artículo 112 del Código Penal debe ser reformulado no responde a la actual coyuntura fue aprobado el año (1991) en la actualidad las circunstancias son otras sin embargo el artículo en mención actualmente es vigente, y operativa expresada en los términos: “El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consiente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con una pena privativa de libertad no mayor de tres años”. Código Penal aprobado por decreto legislativo N° 635, en el Art-112 toma en cuenta el Homicidio por piedad, se pondera el suicidio que es penado para el caso de un enfermo con patología irreversible, sin embargo no se precisa específicamente las características ni condiciones del paciente, lo que amerita una modificación del artículo 112 del Código Penal para dar viabilidad a la eutanasia, y no vulnerar derechos Constitucionales.

En la actualidad ya existe un antecedente el caso de Ana Estrada el 22 de febrero el juez Jorge Ramírez Niño de Guzmán dio su fallo, que autoriza Eutanasia Asistida para Ana Estrada en Perú, fue el primer caso público solicitado por el Dr. Walter Gutiérrez Camacho titular de la Defensoría del Pueblo de Perú. Lo hizo por proceso de Amparo, sin embargo es necesario que se precise que sigue vigente el artículo 112 del Código Penal que considera delictiva el homicidio piadoso lo de Ana fue una excelente motivación pero ahora existe dos aspectos a plantear uno debe acelerarse la legalización de la eutanasia para enfermos terminales o de lo contrario se puede generar injusticias con los enfermos con patología irreversible so pretexto que ya se tiene antecedente.

A manera de conclusión al hacer un análisis teórico y jurídico se advierte que se vienen vulnerando los derechos Constitucionales de la persona en sus artículos 1 y 2 el Código Penal criminaliza la eutanasia a través de su artículo 112 por lo es necesario su modificación.

El segundo Objetivo específico refiere Analizar Dogmática y Jurisprudencialmente el Derecho Comparado y extraer los requisitos para la aplicación de la eutanasia a personas con patología irreversible, al respecto se hace un análisis respectivo.

En Europa los países que han logrado eutanasia son Holanda Abril 2002, Bélgica 2002, España 2021 y Luxemburgo, a nivel de Latinoamérica Colombia el 2008, diferentes países del mundo están en proceso caso Argentina, Chile entre otros. En la investigación se ha considerado a nivel de legislación comparada a Colombia, Chile y Perú.

Eutanasia en Colombia: El Código Penal de Colombia tiene el artículo 326 que considera el homicidio piadoso, “el que matare a otro por piedad o por ponerle fin a sus intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o de enfermedad grave o incurable, incurrirá en prisión de tres meses a seis años”. El ciudadano José E. Parra planteó la inconstitucionalidad del art. 326 porque el Estado no garantiza la vida de las personas enfermas, deja la decisión al médico o terceros La Corte colombiana resolvió que el homicidio por piedad no es inconstitucional, no hay responsabilidad penal, téngase en cuenta que esta Legislación impide y castiga con

la privación de la Libertad, al mismo tiempo despenaliza la Eutanasia teniendo como resultado una contradicción que entorpece la esencia de la Eutanasia, la presente Investigación tomara en cuenta las falencias y futuros vacíos Legales.

Eutanasia en Chile: En el congreso de Chile el proyecto de ley (2014) se planteó con base en la libertad individual, tomando en cuenta la autonomía de la persona, por lo que la sociedad no genera ningún interés legítimo, luego de muchos años de que este proyecto estuvo ignorado por el legislativo chileno finalmente el 2018 se abrió un debate más racional y más compasiva sobre el final de la vida con un Proyecto bien equilibrado, en diciembre del 2020 la cámara de Diputados de Chile aprobó el proyecto de ley de la “Muerte digna y cuidados paliativos” que cumpliendo determinadas condiciones establecidas en la iniciativa, que permite que una persona decida y solicite asistencia médica para morir.

Eutanasia en Perú: Actualmente en Perú se ha puesto en palestra la eutanasia cuando se expone por los medios de comunicación el caso de la peruana Ana Estrada que viene sufriendo de una enfermedad denominada polimiositis, enfermedad muy rara tratable pero incurable que inflama y debilita los músculos del cuerpo, viene sufriendo desde la edad de la adolescencia hoy tiene 42 años, su caso ya fue resuelto se le autoriza eutanasia asistida que le otorga libertad para decidir el momento y forma de acabar con su vida, un antecedente bueno para enfermos con patología irreversible.

Para la legalización de la eutanasia se ha analizado teórica y jurisprudencialmente la situación del enfermo con patología irreversible vinculado a la alternativa positiva de la eutanasia que no se aplica en nuestro país por considerarla ilegal debido a la vigencia del artículo 112 del código Penal violándose los derechos reconocidos por la Constitución Política de Perú como derecho a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad, al vivir día a día, a no ser sometido a tratos crueles inhumanos so pretexto de considerarlos paliativos para el enfermo finalmente el derecho a la muerte digna como dice el Filósofo Wayne Sumner es “Tener soporte al final de la vida” lo que quiere decir que debe hacer llevadera la vida del enfermo su forma

de vivir, sepa manejar el dolor, la incomodidad, angustia debe ser informado de la gravedad de la enfermedad, tener autonomía y libertad para tomar decisiones de esa manera se garantiza la muerte digna del enfermo en esos términos manifestaron el 100% de abogados y médicos, consideran que la legalización de la eutanasia garantiza una muerte digna.

El Tercer Objetivo específico está referido a proponer un anteproyecto de ley que modifique el artículo 112 del Código Penal de Perú, expuestas en las figuras N° 8 y 16 del total de encuestados (abogados y médicos) un 100 concuerdan con apoyar un ante proyecto de modificación el Código Penal en su artículo 112.

La hipótesis planteada se contrasta de manera objetiva en razón a los resultados que se han obtenido expresados en las tablas 7 y 15 de la investigación.

VI. CONCLUSIÓN

1. Los criterios jurídicos para la legalización de la eutanasia para garantizar una muerte digna es necesario la modificación del artículo 112 del Código Penal de Perú referido a casos de enfermos con patología irreversible, viabilizar la eutanasia y garantizar una muerte digna. Para dicho fin se plantea un anteproyecto de modificación del artículo 112 del Código Penal de Perú.
2. Al analizar Jurisprudencialmente la Constitución Política del Perú, se verifico que se está vulnerando los derechos de los enfermos con patología irreversible en los artículos 1 y 2 como son: El Derecho a la Dignidad, Derecho a la Muerte Digna, el Derecho al libre Desarrollo de la Personalidad, el Derecho a la Vida Diaria, el Derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos con equipos degradantes.
3. El principio de oportunidad y alternativa es la figura de la Eutanasia su aplicación favorece al enfermo con patología irreversible, culmina con su dolorosa e irresistible situación, es quien con su autonomía y decisión solicita la muerte asistida, para morir dignamente
4. Con criterio dogmático y jurisprudencial se ha analizado y comparado la existencia de países a nivel internacional que practican la eutanasia entre los que podemos señalar Holanda, España, Bélgica, Luxemburgo, Estados Unidos y en América del Sur Colombia es el único país, Chile el 18 de Diciembre ha aprobado en la cámara de diputados la muerte digna, en Perú por primera vez el Juez de Perú Dr. Jorge Ramírez Niño de Guzmán otorga por acción de amparo muerte asistida a la ciudadana Peruana Ana Estrada.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Estado peruano solicitar al Congreso de la Republica considere de urgencia la discusión del Anteproyecto de ley sobre Eutanasia para enfermos con patología irresistible, en vista de existir un caso ya resuelto de la ciudadana Ana Estrada, a raíz de ello no vaya a cometerse errores que perjudiquen a enfermos terminales.

El poder legislativo asuma e impulse la modificación del artículo 112 del Código Penal peruano considere el articulo 1 y 2 de la Constitución de Perú, a fin de resolver el problema doloroso e insoportable de enfermos con patología irresistible.

El Estado a través de sus instituciones no vulnere los derechos de los enfermos con patología irresistible como: el derecho a la dignidad, el derecho a la muerte, el derecho al libre desarrollo de la persona, el derecho a no ser sometido a tratos crueles inhumanos con el uso de equipos degradantes.

El poder legislativo Peruano tome en cuenta el antecedente de la ciudadana Ana estrada a quien se le otorgo muerte asistida.

Se sugiere que nuestro país se acoja a la Legalización de la Eutanasia para dar solución a este tipo de problemas que no escapa a nuestra realidad.

El presente trabajo de Investigación se sugiere como un estudio que impulse la modificación del artículo 112 del Código Penal Peruano.

VIII. PROPUESTA

ANTE PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 112 CODIGO PENAL EN PERU PARA ENFERMOS CON PATOLOGIA IRREVERSIBLE 2021

1. EXPOSICION DE MOTIVOS:

El ante proyecto de ley surge como consecuencia de la problemática que gira en torno a la deficiencia legislativa sobre eutanasia, que afecta principalmente a personas enfermas con patología irreversible, que cotidianamente sufren dolores insoportables, solicitando incluso terminar con el padecimiento; la Constitución en su art. 1 considera como fin supremo de la sociedad y del estado la defensa de la persona humana, y el respeto a su dignidad, que implica tener una vida saludable, física y emocional, solo así podrá la persona llevar una vida digna, por esta razón fundamental el ejerce decisiones, con capacidad para asumir con responsabilidad, la autonomía, para decidir sobre lo que a él le atañe el enfermo con patología irreversible, que sufre con dolores agobiantes nada humanos, en esas condiciones no lleva una vida digna, por ello es necesario el diagnóstico del cuadro clínico del enfermo otorgado por un Médico Especialista y ratificado por dos Galenos Especialistas que confirmen la Enfermedad Irreversible.

Con esa visión el presente ante proyecto de ley para la modificación del artículo 112 del Código Penal debe tomar en cuenta los derechos que se están violando como son: el Derecho a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la vida diaria, derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos y el derecho a una muerte digna, se tome en cuenta el antecedente concedido a la ciudadana Ana Estrada que el 18 de febrero se le autoriza la eutanasia asistida, siendo un ejemplo que tienen que considerar las autoridades competentes para modificar el artículo 112 que beneficiara a enfermos con patología irreversible, que son diferentes a pacientes en estado vegetativo para el cual debe considerarse otro tratamiento.

Existen países a nivel internacional que practican la eutanasia entre los que podemos destacar Holanda, España, Bélgica, Suiza, también en Estados Unidos

y en América del Sur Colombia; es así que muchos países vienen discutiendo el tema como Chile, Argentina, México.

Bajo los argumentos señalados es necesario que se tome en cuenta la propuesta de ante proyecto de ley que le permita a la persona enferma llevar una vida digna para lograr una muerte digna, desde esa perspectiva se ha tomado en cuenta principalmente la norma Magna es decir la Constitución de Perú, y el Código Penal.

2. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente Ante proyecto de ley no va a generar ningún costo económico alguno al Estado, toda vez que lo único que se quiere que se realice interpretación adecuada del art. 1 de la Constitución y una modificación del ordenamiento jurídico Código Penal en sus arts. 112 y 113; lo que le dará al enfermo con patología irreversible según ley legitimidad, confianza, autonomía y seguridad

3.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La iniciativa presentada es de orden legal propone considerar criterios jurisprudenciales al ordenamiento del Código Penal, sirva de guía en la aprobación de la eutanasia para enfermos con patología irreversible.

4.- FÒRMULA LEGAL

Por cuanto se somete a estudio y consideración el siguiente texto legal:

Por cuanto:

Los tesistas de la Universidad Privada Cesar Vallejo proponen el Ante

Proyecto de Ley siguiente:

Art.1. Modifíquese el art. 112 del Código Penal Decreto Legislativo 635 en el que se especifique la exclusión del Médico Especialista que aplique la Eutanasia al tipo de paciente con patología irreversible; que cuente con un diagnóstico ratificado hasta en una tercera vez, bajo la solicitud y consentimiento expreso del enfermo con Patología Irreversible.

1. Objeto:

Art. 2. El objeto del ante proyecto de modificación del artículo 112 de Código Penal sirve para ayudar a regular la solicitud del paciente para poner fin a la enfermedad que le agobia diariamente, para ello tiene que presentar en primer lugar su diagnóstico otorgado por el médico tratante y ratificado hasta en una tercera oportunidad, el mismo que debe presentar de manera detallada su cuadro clínico, quien informa al paciente sobre su situación de enfermedad, en esas condiciones y amparado en sus derechos otorgados por la Constitución Política de Perú referidos básicamente a los Derechos: a la muerte digna, a la dignidad, al Libre desarrollo de la personalidad, y el Derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, es necesario tomar en cuenta el antecedente del 18 de Febrero del 2021 en el Sr. Juez Jorge Ramírez Niño de Guzmán en Perú, da su fallo a favor de la ciudadana Ana Estrada a quien se le otorga La muerte asistida. Por lo que como resultado debería modificarse el artículo 112 del Código Penal

II. REQUISITOS:

Art. 3 Solicitud de la Eutanasia:

El paciente solicita que le practiquen la eutanasia para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse con diagnóstico de enfermedad con patología irreversible.
2. Haber realizado los exámenes necesarios para concluir que el o la solicitante padece de una enfermedad irreversible que le ocasiona sufrimientos físicos y/o psicológicos intolerables
3. Estar consciente de la situación de su enfermedad irreversible, que los paliativos no le solucionarían el problema, haberse informado de todas las alternativas existentes así como de los recursos disponibles que tienen que constar en su historia clínica. Se genera un Documento de Consentimiento el cual deberá ser firmado por el paciente encontrándose Consiente, en sus cinco sentidos,

diagnosticado previamente por un especialista en Psicología y Psiquiatría que garantice su estado. La firma del Documento se realizara en presencia del médico y dos testigos.

4. La muerte por Eutanasia se considera para todo efecto equivalente a una muerte natural, incluido lo relativo a los seguros de vida por lo que el médico responsable estará exento de responsabilidad penal. El incumplimiento del procedimiento establecido en esta ley podrá acarrear responsabilidad administrativa civil o penal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Única.- Modifíquese el artículo 112 del Código Penal, Decreto Legislativo N°635, y sus modificatorias, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente disposición.

REFERENCIAS

- Abellán, Salort, J.C. Bioética, Autonomía y Libertad Fundación Universitaria Española Madrid España.
- Aguilar Leal. Monserrat. (2017) Eutanasia y el protocolo Internacional de la Organización Mundial de la Salud y su impacto en México Noviembre del 2017.
- Asamblea Mundial Médica sobre eutanasia y suicidio en ayuda médica adoptada por la asamblea 70 general de la AMM. Tiflis Octubre 2019.
- Ballesteros, Enrique “La Constitución de 1993” análisis comparativo Lima Perú Edit. Temis pag.103.
- Ballesteros, J. (1999) El carácter inalienable del derecho a la vida en: problemas de la Eutanasia. Dykinson Madrid, España.
- Baños, R. (2014). La Eutanasia y su Legalización como una opción en la Legislación Ecuatoriana (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Central de Ecuador.
www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3210/1/T-UCE-0013-Ab-89
- Bances, Matallana Edwin. (1918) tesis de Derecho “El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas- lima 2018” Universidad Norbert Wiener Lima.
- Barberis, A. (2013). Los derechos humanos como adquisición evolutivos. Revista Española de Filosofía del Derecho Doxa, (36)
- Ballesteros, J (1999) Ortotanasia: El carácter inalienable del Derecho a la vida

(Ansuategui) Roing. F J. coord.): En problemas de la Eutanasia. Madrid España.

Bernal, (2012). Metodología de la investigación. Lima, Perú

Cáceres, Silva Guillermo Alejandro. (2003) tesis La Eutanasia Piadosa como un Derecho a morir con Dignidad Tesis Universidad Central de Chile Facultad de Derecho

Castillo, Picón Bheky, (2018) trabajo de Investigación Análisis Jurídico y Social del Homicidio Piadoso en Perú y argumentos para su Despenalización en nuestra Legislación Nacional

Constitución Política de Perú Lima edición de Congreso de la Republica 2019

Constitución Política de Perú del 2020 actualizada el 2021 Perú texto vigente
Artículo incorporado por Ley 31043 publicado el 15 de Setiembre del 2020

Código Peal Peruano. (2021) Actualizado en el mes de Febrero, aprobado por Decreto Legislativo 635 promulgado el 03 de Abril de 1991

CIFUENTES, Santos, "Derechos personalísimos", España, cit., pág. 229

Dempeus per la salud pública (18 enero 2017). Propuesta de Ley sobre la eutanasia.
<https://dempeusperlasalut.wordpress.com/2017/01/18/propuesta-de-ley>.

Diego Tamayo (2012) Artículo Dilema Ético de la Eutanasia Revista Cubana

Elguera, A. (2016). Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar a Eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú. (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad Andina de Cusco.

Fernández Portocarrero G.M. (2016). La despenalización del homicidio piadoso y

- su relación con la legalización de la eutanasia (2014) tesis de post grado
Universidad Alas Peruanas.
- Fritz, Eduardo. Derecho a Morir Dignamente 2015. Universidad Médica, Bogotá,
abril-junio 2015. 203 páginas
- Häring, B., Moral y medicina. Editorial PS tercera edición, Madrid, 1977. 216
páginas.
- Hernández Samperio, Roberto; (2014) "Metodología de la Investigación" sexta
Edición.
- García Toma, (2008). Los derechos fundamentales en el Perú. Lima, Perú
- García, V. (2008). Los Derechos Fundamentales en el Perú. Lima, Perú:
Juristas Editores.
- Gilmar Oblitas Ortega. (2015) Propuesta de Ley de Voluntad Anticipada a través
de la Ortotanasia en enfermos terminales"
- Gonzáles, J. (1986). La dignidad de la persona. Madrid, España: Civitas.
- Guerra, Ph. D.Yolanda. Ley Jurisprudencia y Eutanasia Introducción al
Estudio de la normatividad comparada a la luz del caso Colombiano.
- Guairacaja, Cárdenas Adriana Raquel (2011). Tesis de Abogada Universidad
Técnica de Cotopaxi, propone el "Proyecto de Legislación de la
Legislación Ecuatoriana
- Guairacaja Cárdenas Adriana Raquel (2011) Proyecto de Legalización de la
Eutanasia por Derecho a la vida digna zen la Legislación Ecuatoriana.
- Mendoza, C. (2014). Eutanasia, Un ensayo de Fundamentación Liberal para

su Despenalización (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Organización Mundial de la Salud. (Ginebra, 1990). Informe 40.

Fernández Portocarrero G.M. (2016). La despenalización del homicidio piadoso y su relación con la legalización de la eutanasia (2014) tesis de post grado Universidad Alas Peruanas.

Romero Díaz, J. (s/f). La dignidad humana. México D.F, México

Rivera, Benítez Cesar. (2001) Participación del paciente en la Toma de Decisiones. Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México

Rivera López Eduardo. (2003) licenciado en filosofía (Universidad de Buenos Aires, Argentina) y Doctor en Ciencias Políticas. Humanista, Humanidades Médicas

Salinas, R. (2008). Derecho penal parte especial. Lima, Perú: Editorial Grijley.

Tamayo, (1999). Metodología de la Investigación. Lima, Perú

Torres, (2015) El derecho a la Eutanasia: Una perspectiva global de los derechos Fundamentales que asisten pacientes en etapa terminal y su análisis en México (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad Autónoma de México.

[www.uabcs.mx/.../archivo:10042016_131621_Tesis%20EL%20DEREC HO](http://www.uabcs.mx/.../archivo:10042016_131621_Tesis%20EL%20DEREC%20HO)

Zevallos Santander, Cynthia Vanesa. (1919). En su trabajo de Investigación la “Despenalización de la Eutanasia como Medio Normativo a favor de una Muerte Digna” Universidad de San Agustín.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE	Legalización de la Eutanasia	La Eutanasia no legalizada en Perú genera inconformidad, malestar en enfermos con patología irreversible.	Normas Legales, Jurídicas, Doctrina, Jurisprudencia.	Constitución Política del Perú y Código Penal.	Nominal.
VARIABLE DEPENDIENTE	Muerte Digna	Muerte Digna es el proceso del fin de la vida evitando el sufrimiento y manteniendo el control y la Autonomía	El enfermo con Patología terminal estando en sus cinco sentidos tiene la capacidad de decidir cómo y cuándo Morir dignamente.	Constitución Política del Perú y Código Penal.	Nominal.

ANEXO 02 VALIDACION DEL INSTRUMENTO



CUESTIONARIO

LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL PERÚ PARA LOGRAR UNA MUERTE DIGNA DE PERSONAS CON PATOLOGÍAS IRREVERSIBLES 2021

INTERROGANTES	SI	NO
Para la aplicación de la eutanasia es necesario el diagnóstico médico?		
Cree Ud. Que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia?		
Cree Ud. Que la autonomía individual favorece la realización de la Eutanasia?		
Cree Usted Ud. que el derecho a la eutanasia está implícito en la Constitución política de Perú?		
Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías Irreversibles?		
Cree Ud. Que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles?		
Cree Ud. que debe modificarse el artículo 112 del Código Penal?		
Apoyaría Ud. Un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a la Eutanasia?		

Fuente: Elaboración propia 2021


Luz A. Sotomayor Silva
ABOGADA
Reg. I.O.A.L. 2807



CUESTIONARIO

LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL PERÚ PARA LOGRAR UNA MUERTE DIGNA DE PERSONAS CON PATOLOGÍAS IRREVERSIBLES 2021

Aplicada a Médicos.

INTERROGANTES	SI	NO
Cree Ud. Que el enfermo con patología irreversible debe seguir sufriendo con sus dolores insoportables?		
Cree Usted que el enfermo con patología irreversible sea el único que otorgue consentimiento para la realización de la eutanasia?		
Está de acuerdo que la eutanasia sea solo para enfermos con patologías Irreversibles?		
Para la aplicación de la eutanasia es necesario el diagnóstico médico?		
Cree Ud. Que es mejor el procedimiento de la inyección letal para aplicar la eutanasia?		
Cree Ud. Que legalizar la Eutanasia Garantiza una Muerte digna de personas con Patologías irreversibles?		
Apoyaría Ud. Un anteproyecto de reforma del Código Penal referente a la Eutanasia?		
Cree Ud. que a nivel de Latino América Perú es el único país que está Solicitando eutanasia?		


Luz A. Susana Sampa
ABOGADA
REG. I.O.A.L. 3557

ANEXO 03: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO SOBRE LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN PERÚ PARA GARANTIZAR UNA MUERTE DIGNA DE PERSONAS CON PATOLOGIAS IRREVERSIBLES

OBJETIVO

Obtener la confiabilidad del Instrumento para recolección de datos, a fin de detectar si existen o no debilidades y proponer alternativas de mejora, mediante la confiabilidad por el método **Kuder-Richardson (K-R20)**.

POBLACIÓN

La población definida para la presente investigación estuvo dada por los médicos docentes y abogados penalistas de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.

MUESTRA PILOTO

Para determinar la muestra piloto se seleccionaron los médicos docentes y abogados penalistas de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.

PROCEDIMIENTO

1. Se seleccionó aleatoriamente a 30 personas.
2. Se aplicó el instrumento.
3. Dicho instrumento se adecuo para que las respuestas señaladas por los entrevistados sean dicotómicas.
4. Para el procesamiento de la información se utilizó el paquete estadístico SPSS V.25, a la vez de determina la confiabilidad mediante el método K-R20.

RESULTADOS DE LA FIABILIDAD (CONFIABILIDAD)

Método de Kuder y Richardson KR-20

El Modelo de Kuder y Richardson, también llamado K-R20 representa un coeficiente de consistencia interna del instrumento, que proporciona la media de todos los coeficientes de división por mitades para todas las posibles divisiones del instrumento en dos partes (Magnusson, 1995).

La fórmula KR-20 tan solo es una variante de alfa especialmente orientada a ítems dicotómicamente valorados (específicamente, valorados con los valores 0 y 1). (Bolívar, 1997).

Kuder y Richardson, desarrollaron varios modelos para estimar la confiabilidad de consistencia interna de una prueba, siendo uno de los más conocidos la denominada fórmula 20, el cual se representa de la siguiente manera:

$$r_{tt} = \frac{n}{n-1} * \frac{V_t - \sum pq}{V_t}$$

En donde:

r_{tt} = coeficiente de confiabilidad.

N = número de ítems que contiene el instrumento.

V_t = varianza total de la prueba.

$\sum pq$ = sumatoria de la varianza individual de los ítems.

Para calcular la confiabilidad por el método K-R20, se procede así: en primer lugar, para cada ítem se computa p, que es la proporción de sujetos que pasaron un ítem sobre el total de sujetos; luego, se computa q, que es igual a 1 - p; se multiplica pq; y finalmente se suman todos los valores de pq. El resultado obtenido es la sumatoria de la varianza individual de los ítems, o sea, $\sum pq$; en segundo lugar, se calcula la

varianza total de la distribución de calificaciones (V_t); y, en tercer lugar, se aplica la fórmula correspondiente.


K-R20	N de elementos
0.811	8

Fuente: Elaboración propia, en base al cuestionario aplicando el SPSS

Según George y Mallery, sugiere las recomendaciones siguientes para evaluar e interpretar el coeficiente K-R20, según las siguientes escalas:

- >0.9 es Excelente
- >0.8 es Bueno
- >0.7 es Aceptable
- >0.6 Cuestionable
- >0.5 es pobre
- <0.5 es Inaceptable

Conclusión: El K-R20 total del instrumento es de **0.811** lo que indica que la concordancia entre las observaciones es **“BUENO”**, según la Escala de George y Mallery, por lo tanto, los resultados obtenidos con este código son válidos y confiables.

APELLIDOS Y NOMBRES	Morales Chavarry Ivan Medardo	 IVAN MEDARDO MORALES CHAVARRY LICENCIADO EN ESTADISTICA COESPE N° 311
TÍTULO	Licenciado en Estadística	
GRADO ACADÉMICO	Licenciado	
DATOS	Cel.: 979645967	
	Correo: morales.ivanmedardo@gmail.com	DNI: 16723528




Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Mg. Luz Aurora Saavedra Silva, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Chiclayo, asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "Legalización de la Eutanasia en el Perú para Garantizar una muerte digna de personas con Patologías irreversibles" del (los) autor (es), GARCIA VILLAR, MIGUEL ANGEL y RUELAS AVILA, CINTYA MARGARET, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 22 de marzo de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor: Mg. Luz Aurora Saavedra Silva	
DNI: 41687495	Firma 
ORCID 0000-0002-1137-5479	